



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2010.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de octubre de 2009, por la que se establece la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 373/2009, de 17 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Ángel Enrique Salvo Tierra como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12

Decreto 374/2009, de 17 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva López León como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

12

Número formado por dos fascículos

Viernes, 20 de noviembre de 2009

Año XXXI

Número 227 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo de libre designación.

12

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Tamayo Torres.

13

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.ª José Carrasco Macías Profesora Titular de Universidad.

13

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Pedro Ángel Palomino Moral, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

13

Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Vicente Salvatierra Cuenca.

14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

15

Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

15

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

16

Resolución de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

17

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

18

Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

18

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

23

Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

28

Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

32

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación vacante en la Consejería.

36

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 519/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 535/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 504/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 500/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

39

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 720/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

39

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de noviembre de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos andaluces, entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas de Andalucía para el desarrollo de medidas de recuperación de la Memoria Histórica, modalidad actuaciones de investigación o difusión, solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para el ejercicio 2009.

40

Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Alfima.

46

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 255/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

48

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 356/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

48

Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública las relaciones mensuales del mes de septiembre, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

48

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el sector de Limpieza de Edificios y Locales en Cádiz y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

49

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 996/2004.

50

Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Randols Multiservicios, S.L.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo números 1693/2009 y 1716/2009 sección 1.ª/12, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

62

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 337/09, y se emplaza a terceros interesados.

63

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 240/09 y se emplaza a terceros interesados.

63

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 1565/09 y se emplaza a terceros interesados.

63

Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1563/09, y se emplaza a terceros interesados.

64

Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1463/09 y se emplaza a terceros interesados.

64

Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1459/09 y se emplaza a terceros interesados.

65

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 988/09 y se emplaza a terceros interesados.

65

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 648/09, y se emplaza a terceros interesados.

66

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 747/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de octubre de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Sierra Blanca».

67

Orden de 29 de octubre de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «La Ermita y otras».

74

Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo».

76

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de «Planta de Recuperación de Productos Detergentes», promovido por Reciclados y Recuperados del Sur, S.L., en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2912/2009).

78

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Universidad de Granada, referente a la revocación y delegación de competencias.

79

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de formación de Personal Investigador.

79

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario 1713/2007. (PD. 3380/2009).

83

Edicto de 19 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1316/2007. (PD. 3369/2009).

83

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 28/2008.

84

Edicto de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de divorcio contencioso núm. 666/2008. (PD. 3364/2009).

84

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 726/2009.

85

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del expediente que se indica. (PD. 3367/2009).

87

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto para la contratación del expediente que se indica. (PD. 3365/2009).

88

Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3366/2009).

88

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 3382/2009).

89

Resolución de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 3383/2009).

89

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto. (PP. 3271/2009).

90

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

91

Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2009, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Estudio de funcionalidad de gestión de los Puertos Comerciales de Andalucía. (PD. 3368/2009).

91

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 3 de noviembre de 2009, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2010.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local.

La disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, por el que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para 1995, disponía que para los años sucesivos, una vez resuelto por el Consejo de Gobierno el calendario laboral en el ámbito general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Gobernación aprobaría mediante Orden el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos.

Dicha competencia actualmente está atribuida a la Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Aprobado mediante el Decreto 278/2009, de 16 de junio, el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, procede determinar para dicho año el de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010 los domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 278/2009, de 16 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010:

- 1 de enero (viernes): Año Nuevo.
- 6 de enero (miércoles): Epifanía del Señor.
- 1 de marzo (lunes): Por traslado del día de Andalucía.
- 1 de abril (jueves): Jueves Santo.
- 2 de abril (viernes): Viernes Santo.
- 1 de mayo (sábado): Fiesta del Trabajo.
- 16 de agosto (lunes): Por traslado de la fiesta de la Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (martes): Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (lunes): Todos los Santos.

- 6 de diciembre (lunes): Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (miércoles): Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (sábado): Natividad del Señor.

Artículo 2. Días inhábiles en el ámbito de cada municipio.

Se entenderán inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma para el año 2010, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería de Empleo para dicho año, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Comunicación del lugar de residencia.

Para la efectividad de lo establecido por el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el lugar señalado para la notificación.

Artículo 4. Días inhábiles en el Registro Telemático Único.

A los efectos de cómputo de plazos, los días inhábiles del Registro Telemático Único previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), serán los declarados inhábiles para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de esta Orden.

En todo caso, no será de aplicación al Registro Telemático Único lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 7 de octubre de 2009, por la que se establece la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impuso a las Administraciones Públicas la obligación de impulsar el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

En desarrollo de esta previsión se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En esta disposición se establecen los elementos esenciales a los que deben ajustarse los procedimientos administrativos electrónicos y se señalan determinadas previsiones aplicables a las Ordenes de las Consejerías que establezcan la tramitación telemática de un procedimiento. Con posterioridad, se ha publicado el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del Certificado de Empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Asimismo, es importante destacar que en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

Por otra parte, el Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional del Sistema Sanitario Público de Andalucía, establece un procedimiento administrativo de acreditación en el que una vez concedido un nivel de acreditación es necesaria, posteriormente, la reacreditación, bien por el transcurso del periodo de vigencia de la acreditación inicial o para acceder a un nivel superior. Ello supone que los profesionales sanitarios que de forma voluntaria se acojan a este sistema, deberán presentar regularmente sus solicitudes de acreditación inicial o reacreditación del nivel de la competencia profesional.

Mediante la presente Orden se pretende posibilitar la tramitación telemática de determinados trámites y actuaciones del procedimiento administrativo de acreditación del nivel de la competencia profesional, evitando el desplazamiento personal del profesional sanitario y haciendo efectivo, en la medida en que hasta el momento lo permite la implementación de los servicios públicos electrónicos, su derecho a relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 18/2007, de 23 de enero y el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la posibilidad de utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, regulado en el Decreto 18/2007, de 23 de enero.

2. En todo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio y en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a los trámites y actuaciones procedimentales que se indican en el Anexo I de la misma y a los que puedan incluirse en sus posteriores modificaciones, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a elegir en todo momento la manera de relacionarse con el órgano que tramita el procedimiento, en lo que se refiere al empleo o no de medios electrónicos.

Artículo 3. Identificación y autenticación.

1. Para que las personas interesadas pueda cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Modelo normalizado de solicitud.

1. La solicitud podrá realizarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado que figura como Anexo II de esta Orden que se encuentra disponible en la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales así como en la página web de la Consejería de Salud cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/salud. Las posibles modificaciones del citado modelo se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se incluirán en la página web de la Consejería de Salud.

2. El modelo referido en el apartado anterior se utilizará por las personas interesadas cualquiera que sea el medio, electrónico o no, elegido para la presentación de la solicitud.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que la persona interesada verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

Artículo 5. Presentación de la solicitud por medios electrónicos.

La solicitud, se podrá presentar en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado de «Servicios», así como a través de la Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía disponible en la página web de la Consejería de Salud cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/salud. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Verificación de datos.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el órgano que tramite el procedimiento por medios electrónicos podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales declarados en el modelo de solicitud, que obren en poder de la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía.

2. Se podrá realizar en caso necesario la verificación de los datos a través del requerimiento, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Presentación de documentación complementaria.

1. Con la solicitud de acreditación inicial o reacreditación, se acompañará el informe de la evaluación del nivel de la competencia profesional emitido por la entidad evaluadora o por el comité técnico de revisión de la misma.

Las personas interesadas podrán realizar dicha aportación por alguno de los siguientes sistemas:

a) Mediante autorización al órgano competente para la tramitación del procedimiento para que se requiera a la entidad certificadora la transmisión electrónica del informe del resultado del proceso de evaluación.

b) Utilizando el sistema de anexo asociado al formulario de la solicitud, cuando el sistema de información así lo permita y siempre que disponga de los citados documentos en formato digital compatible y estén firmados mediante certificado de firma electrónica avanzada.

2. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante documentos originales electrónicos, copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel y copias digitalizadas de documentos cuya fidelidad se garantice mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Consejería de Salud podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente ante su imposibilidad, podrá requerir a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Asimismo, el informe de la evaluación del nivel de la competencia profesional y, en su caso, la documentación complementaria que no pueda aportarse electrónicamente se podrá presentar mediante copia autenticada a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha documentación se hará mención al número o código de registro individualizado asignado por el registro electrónico.

Artículo 8. Recepción de documentos electrónicos.

1. La presentación por medios electrónicos de las solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse todos los días del año durante las veinticuatro horas.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse el servicio por el tiempo imprescindible para acometer las tareas de mantenimiento o actualizaciones necesarias.

3. Se emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escrito o comunicación, así como de los documentos que en su caso pudieran acompañarles, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. Cuando la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente se realizará el correspondiente asiento de salida en el registro, como indica el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 9. Cómputo de plazos.

A efectos del cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 10. Práctica de las notificaciones.

Cuando la persona interesada manifieste su voluntad de ser notificada por medios electrónicos, deberá solicitar la realización de las notificaciones correspondientes para el procedimiento de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del sistema sanitario público de Andalucía, a través de la sede electrónica <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Artículo 11. Notificaciones y comunicaciones por medio distinto al utilizado inicialmente.

1. Una vez iniciado el procedimiento, sea o no por medios electrónicos, se podrán practicar otros trámites o actuaciones mediante procedimiento distinto del iniciado, indicándose expresamente en sucesivos documentos el sistema de iniciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. Para que la notificación se practique por medios electrónicos se requerirá que la persona interesada haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización.

3. La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso, deberá comunicarlo al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Cuando la persona interesada desee optar por que se realicen las comunicaciones por medios electrónicos y no lo haya hecho constar en la solicitud de inicio, deberá comunicarlo expresamente al órgano competente así como solicitar la práctica de las notificaciones por medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 10 de esta Orden.

5. Se podrá avisar a la persona interesada mediante un mensaje SMS, correo electrónico o cualquier otro medio de la existencia de notificaciones en la dirección electrónica. En todo caso el aviso será facultativo y tendrá valor meramente informativo, sin que su omisión afecte a la correcta práctica de la notificación.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartados 3, 4 y 5 del Decreto 18/2007, de 23 de enero, será competente para resolver los procedimientos la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que conceda o deniegue la acreditación solicitada será de dos meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, se podrá entender estimada por silencio administrativo.

2. La notificación de la resolución se realizará por medios electrónicos, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 13. Información sobre el estado de tramitación.

La persona interesada podrá consultar, previa identificación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden, el estado de tramitación del procedimiento a través de la Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía disponible en la página web de la Consejería de Salud cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/salud.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

2. Asimismo, se deja sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento dictará las instrucciones que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Actualización de los Anexos.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento para actualizar los Anexos I y II de la presente Orden en cuanto a la incorporación de nuevos trámites y modificaciones en el modelo normalizado de solicitud.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Trámites electrónicos del procedimiento de acreditación del nivel de la competencia profesional

- a) La presentación de la solicitud de acreditación inicial o reacreditación del nivel de la competencia profesional.
- b) Presentación de documentos para la subsanación.
- c) La notificación de requerimiento de subsanación.
- d) La consulta del estado de tramitación del procedimiento.
- e) La notificación de la resolución del procedimiento.

ANVERSO

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

ACREDITACIÓN INICIAL REACREDITACIÓN

Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BOJA nº 21 de 29/01/2007)

1 DATOS DEL PROFESIONAL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS RELATIVOS A LAS NOTIFICACIONES (Si son distintos a los indicados anteriormente)			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).			



3 DATOS DE LA ACREDITACIÓN	
MAPA DE COMPETENCIAS RESPECTO AL QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN	
CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO
SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PERÍODO DE OCUPACIÓN ININTERRUMPIDA EN EL PUESTO DE TRABAJO Del al
FECHA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN INICIAL O REACREDITACIÓN PREVIA (Sólo para reacreditaciones)	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento para que se requiera a la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía la transmisión electrónica del resultado del proceso de evaluación. <input type="checkbox"/> Copia autenticada electrónica del original en soporte papel del resultado del proceso de evaluación emitido por la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. <input type="checkbox"/> Copia digitalizada del resultado del proceso de evaluación emitido por la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. <input type="checkbox"/> Copia autenticada en soporte papel del resultado del proceso de evaluación emitido por la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

REVERSO ANEXO II

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la acreditación del nivel de la competencia profesional para el puesto anteriormente citado.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad su utilización como instrumento de gestión del sistema de desarrollo profesional previsto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y demás normativa de aplicación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, S/N. Edificio Arena 1. 41071 - SEVILLA.</p>

001596D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 373/2009, de 17 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Ángel Enrique Salvo Tierra como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Ángel Enrique Salvo Tierra como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 374/2009, de 17 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva López León como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de noviembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Eva López León como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me

asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009),

RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 18.9.2009 (BOJA núm 199, de 9.10.2009), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en el plazo establecido en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 00382234-C.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Ortega.
Nombre: M.ª Ángeles.
Código puesto trabajo: 423810.
Pto. trabajo adjud.: Serv. Relaciones Colectivas.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro Directivo: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009),

RESUELVO

Adjudicar diversos puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Empleo de fecha 21.9.2009 (BOJA núm. 199, de 9.10.2009), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 28.512.382-H.
Primer apellido: Gallardo.
Segundo apellido: García.
Nombre: Vicente.
Código puesto trabajo: 11745110.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Fomento y Planes de Actuación.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Centro Directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.761.678-V.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Velarde.
Nombre: María de la Almodena.
Código puesto trabajo: 11744310.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Promoción Cultura Preventiva.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Centro Directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Tamayo Torres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Antonio Tamayo Torres, con Documento Nacional de Identidad número 24.265.280-G, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al Departamento de Química Farmacéutica y Orgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar

desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de noviembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.ª José Carrasco Macías Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de junio de 2009 (BOE de 4 de julio de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª José Carrasco Macías, con DNI 28549948-W, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Educación».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Pedro Ángel Palomino Moral, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda dispone lo siguiente:

1. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

3. Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Asimismo, la disposición adicional décima establece que:

Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha Ley Orgánica realizada por esta Ley.

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario don Pedro Ángel Palomino Moral, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su Cuerpo de origen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99,

antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Comencioso-Administrativa.

Jaén, 4 de noviembre de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Vicente Salvatierra Cuenca.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de abril de 2009 (BOE de 14 de abril de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Vicente Salvatierra Cuenca, con Documento Nacional de Identidad número 24117549-W, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Patrimonio Histórico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de noviembre de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía, Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Análisis de Cuentas.

Código: 10034610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-18.867,96 €.

Cuerpo : P- A12.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica, Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Planificación.

Código: 6753610.

Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX – 18.867,96 €.
 Cuerpo: P- A2.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
 Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 6 de agosto de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 19 de agosto), se anuncia la provisión de puestos de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Secretaria General Técnica y se presentarán en el plazo de quince días

hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/de los puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

ANEXO I

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUIS.DESEMPEÑO				
	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PTO.					ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO							
		CODIGO	Nº	AD	TIP.ADM	GR.	C.	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP	EUR.	EXP	CRCT. SINGUL.	FRM.	LOCAL.
1	D.G.INFRAESTUR. Y SIST.	COORDINADOR (CÓD. 12181910)	1	F			A	A11	ADMÓN PÚBLICA	30	XXXX- 25.942,56				SEVILLA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Orden de 23 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo

con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 12 de diciembre de 2009, a las 9,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Código P.T.: 9085410.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

ADS: F.

Gr.: C-D.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 17.

C. Específico: 9.405,36 euros.

Exp.: Un año.

Cuero: P- C1.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios, procede rectificar la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración que se citan, conforme a la base octava de la convocatoria del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal dependientes del Servicio Andaluz de Salud, transcribiéndose a continuación la citada rectificación:

Resolución de 17 de julio de 2008 (BOJA núm. 144, de 27 de julio de 2008), página núm. 18.

Donde dice:

«FEA Cirugía Pediátrica.

Presidente: Don Joaquín Gaztambide Casellas.

Secretario: Don Antonio Ruiz Orpez.

Vocal: Don Eulogio José Galiano Duro.»

Debe decir:

«FEA Cirugía Pediátrica.

Presidente: Don Eulogio José Galiano Duro.

Secretaria: Doña Emilia Mesa Prados.

Vocal: Don Antonio Ruiz Orpez.»

Resolución de 10 de julio de 2008 (BOJA núm. 149, de 28 de julio de 2008), página núm. 16.

Donde dice:

«Médico de Familia de Atención Primaria.

Presidente: Don Juan Ruiz-Canela Cáceres.

Secretario: Don Manuel Prado Cala.

Vocal: Don Víctor Regife García.»

Debe decir:

«Médico de Familia de Atención Primaria.

Presidente: Don Juan Ruiz-Canela Cáceres.

Secretaria: Doña Isabel Barrera Valderrama.

Vocal: Don Víctor Regife García.»

Resolución de 21 de agosto de 2006 (BOJA núm. 168, de 30 de agosto de 2006), página núm. 9.

Donde dice:

«Pediatra EBAP.

Presidente: Don Francisco Javier Sánchez Ruiz-Cabello.

Secretario: José Manuel García Puga.

Vocal: Don Víctor Bolívar Galiano.»

Debe decir:

«Pediatra EBAP.

Presidente: Don Francisco Javier Sánchez Ruiz-Cabello.

Secretario: Don José Manuel Fernández Fernández.

Vocal: Don Víctor Bolívar Galiano.»

Resolución de 4 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 180, de 15 de septiembre de 2006), página núm. 6.

Donde dice:

«Terapeuta Ocupacional.

Presidenta: Doña Dolores Lafuente Coto.

Secretario: Don Fernando Casais Martínez.

Vocal: Don Antonio Reyes Nieto.»

Debe decir:

«Terapeuta Ocupacional.

Presidenta: Doña Dolores Lafuente Coto.

Secretario: Don Fernando Casais Martínez.

Vocal: Doña María Ángeles Chávez Sánchez.»

Resolución de 22 diciembre de 2006 (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007), página núm. 19.

Donde dice:

«Técnico especialista en Radiodiagnóstico.

Presidenta: Doña María Ángeles Jiménez Aguilar.

Secretaria: Doña Francisca Cala Moreno.

Vocal: Doña Mercedes Sañudo Ríos.»

Debe decir:

«Técnico especialista en Radiodiagnóstico.

Presidente: Don Luis Domínguez García.

Secretaria: Doña Pilar Gallardo Moreno.

Vocal: Don Manuel Ángel Caballero.»

Resolución de 13 de marzo de 2007 (BOJA núm. 57, de 21 de marzo de 2007), página núm. 29.

Donde dice:

«Administrativo.

Presidenta: Doña Cecilia Suárez Tolxdorff.

Secretaria: Doña Eva Delgado Cuesta.

Vocal: Don Francisco Javier Barreiro Murillo.»

Debe decir:

«Administrativo.

Presidenta: Doña Cecilia Suárez Tolxdorff.

Secretaria: Doña María Dolores Acebo Benítez.

Vocal: Doña Encarnación Cortes Sánchez.»

Resolución de 11 de octubre de 2006 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2006), página núm. 41.

Donde dice:

«Limpiadora.

Presidenta: Doña Montserrat Guerrero Morales.

Secretario: Don Manuel Herrera Carrasco.

Vocal: Doña Francisca Espinosa Castillo.»

Debe decir:

«Limpiadora.

Presidenta: Doña Montserrat Guerrero Morales.

Secretario: Don Juan Antonio Vela Córdoba.

Vocal: Doña Francisca Espinosa Castillo.»

Sevilla, 5 de noviembre de 2009.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación, en el Hospital de las Serranía de Ronda.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 27 de octubre de 2009.- El Gerente de Área, Andrés Morillo Martín.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de la Unidad:
 - Misión y valores.
 - Cartera de clientes y de servicios.
 - Organización de la actividad asistencial.
- Planificación estratégica y desarrollo de la Unidad de Gestión Clínica:
 - Visión.
 - Líneas estratégicas.
 - Plan de Calidad.
 - Estructura de gastos.
 - Objetivos 2009-2012: asistenciales, económicos, docentes y de investigación.
 - Plan de formación y desarrollo profesional.
- Evaluación.
 - Metodología.
 - Cuadro de indicadores.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Anestesia y Reanimación, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.8. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Dependencia orgánica: Director Médico del Hospital de la Serranía.

3.1.3. Dependencia funcional: Director Médico del Hospital de la Serranía.

3.1.4. Destino: Hospital de la Serranía. Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes del Servicio.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga según modelo que figura

como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en Carretera del Burgo, km 1, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Serranía de Ronda.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
.....calle/avda./pza.
....., tfnos.
....., correo electrónico, en posesión
del título de
....., especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Serranía de Ronda, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES:

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

2. Promoción de la Salud.

3. Atención al individuo y a la familia.

4. Gestión por procesos asistenciales.

5. Liderazgo y trabajo en equipo y relaciones interprofesionales.

6. Actitud de progreso y desarrollo profesional.

7. Compromiso con la docencia.

8. Compromiso con la investigación.

9. Uso eficiente de los recursos.

10. Orientación a resultado en el desempeño profesional.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el De-

creto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 9 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Emiliano A. Nuevo Lara.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción actual de la Unidad: Misión, visión y valores. Análisis de situación de la Unidad. Cartera de servicios. Organización actual de la actividad asistencial. Análisis cuantitativo y cualitativo de la actividad asistencial.

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

- Coordinación entre profesionales de la UGC, de otras UGC o dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.

- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto de la UGC y su seguimiento.

- Evaluación y mejora continua: metodología e indicadores.

- Gestión de la Prevención de Riesgos laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

• Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de riesgos Laborales del centro en la implantación

efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio /Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio /Unidad en las actividades formativas de prevención de Riesgos laborales del centro.
- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.
- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Haber realizado Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, me-

dante la acreditación del «Curso específico en Prevención de riesgos laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 27.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria o área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria o área de gestión sanitaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria respectiva.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria correspondiente.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avenida Ejército Español, 10, código postal 23007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. La acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Complejo Hospitalario de Jaén.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Complejo Hospitalario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por

cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e ins-

tituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1.8 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Cartera de servicios y organización del SSPA.
Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.
Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.
Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.
Dirección por objetivos.
Flujo de comunicación interniveles.
Motivación y gestión de personas.
Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.
Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.
Actitud dialogante, negociadora y diplomática.
Humanista y con sensibilidad social.
Juicio crítico.
Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:

Capacidad de liderazgo.
Capacidad para tomar decisiones.
Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.
Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.
Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.
Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.
Visión continuada e integral de los procesos.
Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.
Relaciones interinstitucionales.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7 Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería para Procesos Quirúrgicos.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la

instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería para Procesos Quirúrgicos, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o

puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.

2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

3. Aprendizaje y mejora continua.

4. Trabajo en equipo.

5. Orientación a resultados.

6. Orientación al usuario.

7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.

8. Habilidades sociales: Comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de octubre de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Misión y valores del puesto.
- 1.3.2. Cartera de servicios de la Unidad.
- 1.3.3. Gestión y organización asistencial interna de la Unidad.
- 1.3.4. Oferta de servicios.
- 1.3.5. Gestión de cuidados (estrategias e implantación).
- 1.3.6. Personalización y continuidad de cuidados.
- 1.3.7. Estrategias de investigación.
- 1.3.8. Políticas de incentiación.
- 1.3.9. Gestión de calidad: Plan de calidad interno, indicadores de calidad.
- 1.3.10. Modelos de gestión: gestión clínica.
- 1.3.11. Elaboración Plan de Contingencias de la Unidad.
- 1.3.12. Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.

1.3.13. Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Cómo fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

1.3.14. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Gestión.

1.3.15. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

1.3.16. Estrategias de seguridad del paciente.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: Supervisor de Enfermería de Quirófano (Área de Trabajo: Quirófano del Hospital General): 1 puesto.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía:

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

Realizará las siguientes funciones.

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Unidad en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.7. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.8. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Unidad.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Quirófano, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 27 de Octubre de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Unversitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación vacante en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Vivienda y Ordenación del Territorio.

Localidad: Málaga.

Código: 12144410.

Denominación del puesto: Sv. Personal y Administración General.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales.

Grupo A.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel Comp. Destino: 26.

C. Esp (euros) 16.998,24.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos: -

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 519/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 519/09, interpuesto por don Alfredo Martínez Escudero y doña Encarnación Muñoz Fernández, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 17 de septiembre de 2009, por la que se resuelve desestimar la reclamación de ampliación de ratio en el CDP La Salle de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 519/09, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 28 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 535/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se

aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso administrativo, P.O. núm. 535/09, interpuesto por doña Pilar Giménez Jiménez contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 26 de junio de 2009, por la que se resuelve desestimar la reclamación de ampliación de ratio en el C.D.P. La Salle de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 535/09, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 28 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 504/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 504/2009, interpuesto por doña Cecilia M.^a Pérez Anguila, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 24 de julio de 2009, por la que se resuelve desestimar parcialmente la reclamación interpuesta por la interesada contra la baremación realizada por el CEIP. «Salvador Vinuesa» de Córdoba en su solicitud de admisión para segundo ciclo de Educación Infantil, tres años, para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesa-

dos correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 504/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 30 de octubre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 500/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 500/09, interpuesto por don Ginés Téllez Burgos, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 23 de julio de 2009, por la que se resuelve no autorizar la ampliación de ratio en el C.D.P. «Inmaculada Concepción» de Palma del Río. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 500/09, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrán por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 720/09, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 720/09, interpuesto por don Antonio Quesada García y doña María del Carmen López Pérez contra la falta de resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba en relación con el escrito de los recurrente y otros de fecha 18 de septiembre de 2009, relacionado con la escolarización de su hijo en 1.º de Educación Primaria de CEIP Luis de Góngora, de Almodóvar del Río. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 720/09, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de noviembre de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos andaluces, entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas de Andalucía para el desarrollo de medidas de recuperación de la Memoria Histórica, modalidad actuaciones de investigación o difusión, solicitadas al amparo de la Orden que se cita, para el ejercicio 2009.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces, Entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas de Andalucía, con objeto del desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, en su convocatoria de 2009, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

H E C H O S

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de marzo de 2009, habiendo tenido entrada en esta Consejería, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 136 solicitudes relacionadas con la modalidad de actuaciones de investigación o difusión y 34 de la modalidad de levantamiento de monumentos conmemorativos (monolitos).

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.b) de la Orden de 8 de marzo de 2007 y considerando la asignación de competencias establecidas en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de esta Consejería de 19 de agosto de 2009, de delegación de competencias, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por la persona titular del Comisariado para la Memoria Histórica, la persona titular del puesto Coordinador de la Viceconsejería y el funcionario designado por la persona titular del Comisariado, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Tercero. Con el fin de agilizar su tramitación, la resolución de la convocatoria se divide en dos resoluciones parciales, recogiendo ésta la modalidad de actuaciones de investigación y difusión. Otra Orden resolverá las solicitudes relativas a levantamiento de monumentos conmemorativos.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III

de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 36 los criterios para valorar las solicitudes presentadas:

Modalidad de Actuaciones de Investigación o Difusión:

- (1) Criterio Ponderación Difusión (Hasta el 30%).
- (2) Criterio Ponderación Interés Social (Hasta el 25%).
- (3) Criterio Ponderación Actividades anteriores (Hasta el 25%).
- (4) Criterio Ponderación No haber recibido otras subvenciones (Hasta el 15%).
- (5) Criterio Ponderación Grado compromiso medioambiental (Hasta el 5%).

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 12.3.b) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, en concordancia con el artículo 4.3 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la competencia para la instrucción del procedimiento y su posterior propuesta de resolución.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007, antes citada, y demás normas de general aplicación

R E S U E L V O

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos, Entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas de Andalucía que se relacionan en los Anexos 1A, 1B y 1C de la presente propuesta de resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para el desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, con cargo a los subconceptos presupuestarios 462.01, 489.00 y 444.00 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2009, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en los Anexos 1A, 1B y 1C para cada beneficiario.

En los Anexos 1A, 1B y 1C se relacionan, además, para cada Ayuntamiento o Entidad beneficiaria el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en los Anexos 2A, 2B y 2C de esta resolución, por las causas que en dichos Anexos se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en los Anexos 1A, 1B y 1C que no superen la cuantía de 6.050 euros se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007, si el importe de la subvención fuera superior a 6.050 euros se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento o la Entidad beneficiaria, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades, en caso de ser aquélla menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se propone, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1A

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS EVALUADOS EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
CÓRDOBA	MONTILLA	II JORNADAS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN MONTILLA Y PUBLICACIÓN CONCLUSIONES I JORNADAS	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	68
CÓRDOBA	CÓRDOBA	DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE MEMORIA HISTÓRICA EN INTERNET	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	66
HUELVA	ALMONTE	PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	62
CÓRDOBA	EL GUIJO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EL GUIJO	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	55
SEVILLA	CARMONA	VI CICLO DE CONFERENCIAS "LA MEMORIA HISTÓRICA"	3.150	3.150	100	3 MESES	3 MESES	55
HUELVA	ISLA CRISTINA	PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	54
GRANADA	LAS GABIAS	EDICIÓN DEL LIBRO "LAS GABIAS 1936, HISTORIAS DESENTERRADAS"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	54
CÓRDOBA	LUCENA	VIII JORNADAS "MEMORIA Y OLVIDO SOBRE LA GUERRA CIVIL Y EDICIÓN DE LIBRO"	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	54
HUELVA	GIBRALEÓN	DOCUMENTAL SOBRE GUERRA CIVIL Y POSGUERRA	6.000	6.500	100	12 MESES	3 MESES	53

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
CÓRDOBA	POSADAS	II JORNADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.353,30	94,44	6 MESES	3 MESES	53
SEVILLA	CARMONA	EDICIÓN DE LIBRO "MILITANCIA POLITICA Y AFILIACIÓN SINDICAL EN LA II REPÚBLICA"	6.000	11.000	54,55	6 MESES	3 MESES	52
CÓRDOBA	CÓRDOBA	REALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE ENTREVISTAS A PERSONAS QUE SUFRIERON LA REPRESIÓN	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	51
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	I JORNADAS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	4.900	4.900	100	9 MESES	3 MESES	50
CÁDIZ	UBRIQUE	EDICIÓN LIBRO SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS TRAS LA EXHUMACIÓN UBRIQUE	2.030	2.030	100	6 MESES	3 MESES	49
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	V JORNADAS SOBRE RECUPERACIÓN M.HCA "EL EXILIO DE LOS VENCIDOS" Y PUBLICACION ACTAS	6.000	6.600	90,91	12 MESES	3 MESES	48
SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	II JORNADAS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	47
SEVILLA	OLIVARES	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, EN OLIVARES	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	47
CÓRDOBA	CÓRDOBA	COLOQUIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA	2.850	2.850	100	6 MESES	3 MESES	46
SEVILLA	UMBRETE	EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.080	98,68	12 MESES	3 MESES	46
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	EDICIÓN LIBRO "ALCALA DEL VALLE, REPÚBLICA, GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN 1941-1946"	4.300	4.300	100	6 MESES	3 MESES	44
MÁLAGA	ANTEQUERA	JORNADA Y EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE MEMORIA HCA.	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	44
ALMERÍA	SIERRO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN SIERRO"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	43
ALMERÍA	SUFLÍ	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN SUFLÍ"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	43
ALMERÍA	LÚCAR	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN LÚCAR"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	43
GRANADA	PELIGROS	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN PELIGROS"	6.000	6.084	98,62	6 MESES	3 MESES	42
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	IV JORNADAS DE MEMORIA HISTÓRICA EN MAIRENA DEL ALCOR	2.000	2.000	100	6 MESES	3 MESES	41
SEVILLA	PRUNA	INVESTIGACIÓN Y EDICIÓN DE LIBRO SOBRE MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	40
GRANADA	LÁCHAR	EDICIÓN LIBRO "VIDA DE UN SOLDADO, MEMORIAS DE UN CAPITÁN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA"	5.389	5.389	100	6 MESES	3 MESES	39
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ALBAIDA DEL ALJARAFE	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	39
CÓRDOBA	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	EDICIÓN LIBRO SOBRE ENRIQUE MORENO, ESCULTOR FUSILADO DURANTE LA GUERRA CIVIL	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	39
SEVILLA	SALTERAS	EDICIÓN DE UN LIBRO Y CELEBRACIÓN DE UNAS JORNADAS SOBRE MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.150	97,56	9 MESES	3 MESES	38
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMÁN	PUBLICACIÓN DE ESTUDIO SOBRE RECUPERACION MEMORIA HISTÓRICA EN CASTILLEJA DE GUZMAN	2.661,20	2.661,20	100	9 MESES	3 MESES	37
ALMERÍA	MACAEL	EDICIÓN DE LIBRO REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN MACAEL	6.000	6.084	98,62	6 MESES	3 MESES	37
ALMERÍA	OLULA DEL RIO	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN OLULA DEL RIO"	5.980	5.980	100	6 MESES	3 MESES	37
ALMERÍA	HUÉRCAL OVERA	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN HUÉRCAL"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	37
ALMERÍA	GARRUCHA	EDICIÓN DE LIBRO, "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN GARRUCHA"	6.000	6.656	90,14	6 MESES	3 MESES	37
GRANADA	ARENAS DEL REY	LIBRO «LA GENTE DE LA SIERRA Y DEL LLANO: RESISTENCIA Y REPRESIÓN DURANTE EL FRANQUISMO»	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	36
HUELVA	BONARES	PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE MEMORIA HISTÓRICA	5.880	5.880	100	9 MESES	3 MESES	36
SEVILLA	LA PUEBLA DE CAZALLA	II JORNADAS « HISTORIA Y MEMORIA»	4.500	4.500	100	6 MESES	3 MESES	36

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
SEVILLA	EL SAUCEJO	EDICIÓN DE LIBRO "MEMORIA HISTÓRICA DE LOS HABITANTES DEL SAUCEJO"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	35
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	JORNADA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA EN NUEVA CARTEYA	5.000	5.000	100	6 MESES	3 MESES	35
SEVILLA	CORIFE	JORNADAS "LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y SU IMPLICACIÓN EN LA SIERRA SUR"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	35
HUELVA	NERVA	DOCUMENTAL LA HUELLA DE LA MEMORIA	6.000	9.972	60,17	12 MESES	3 MESES	34
SEVILLA	CASARICHE	EDICIÓN DE DVD SOBRE LA MEM. HCA EN CASARICHE	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	34
CÁDIZ	PRADO DEL REY	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO "ANGEL ALMAGRO JÁCOME Y LA II REPUBLICA ESPAÑOLA"	6.000	8.500	70,59	12 MESES	3 MESES	33
ALMERÍA	FIÑANA	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN FIÑANA"	5.980	5.980	100	6 MESES	3 MESES	32
ALMERÍA	PURCHENA	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN PURCHENA"	5.980	5.980	100	6 MESES	3 MESES	32
ALMERÍA	BACARES	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN BACARES"	4.992	4.992	100	6 MESES	3 MESES	32
ALMERÍA	SERÓN	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN SERÓN"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	32
ALMERÍA	TURRE	EDICIÓN DE LIBRO "REPÚBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN TURRE"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	32
ALMERÍA	TÍJOLA	EDICIÓN DE LIBRO "REPUBLICA, G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN TÍJOLA"	6.000	6.084	98,62	6 MESES	3 MESES	32
SEVILLA	PEDRERA	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.600	90,91	6 MESES	3 MESES	32
MÁLAGA	ARCHIDONA	REEDICIÓN DEL LIBRO "EL DESPERTAR DE UN SILENCIO"	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	31
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	II JORNADAS DE MEMORIA HISTÓRICA EN ALCARACEJOS	3.040	3.040	100	6 MESES	3 MESES	30
CÓRDOBA	IZNÁJAR	JORNADA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA EN IZNAJAR	4.200	4.200	100	6 MESES	3 MESES	30
GRANADA	CÚLLAR VEGA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN CULLAR VEGA	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	30
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	EDICIÓN DE LIBRO SOBRE FRANCISCO DÍAZ FERNÁNDEZ, ALCALDE REPUBLICANO DE FTE PALMERA	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	30
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA	5.000	5.000	100	9 MESES	3 MESES	29
HUELVA	ALOSNO	PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA	4.600	5.000	92	9 MESES	3 MESES	28
SEVILLA	GERENA	I JORNADAS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	27
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	XI JORNADAS DE HISTORIA LOCAL	4.500	4.800	93,75	6 MESES	3 MESES	26
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	5.800	5.800	100	12 MESES	3 MESES	25
ALMERÍA	BENAHADUX	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN BENAHADUX	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
ALMERÍA	OHANES	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN G.CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN OHANES	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
ALMERÍA	ORIA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN G. CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN ORIA	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
GRANADA	LANJARÓN	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN LANJARÓN	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
GRANADA	OGÍJARES	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN OGÍJARES	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	LA GRANJUELA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GUERRA CIVIL EN LA GRANJUELA	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	LOS BLÁZQUEZ	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GUERRA CIVIL EN LOS BLÁZQUEZ	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
GRANADA	EL VALLE	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN TORNO A LA FIGURA DE JOAQUIN MUÑOZ RUIZ, REPRESALIADO DEL FRANQUISMO	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	25
GRANADA	ZAFARRAYA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN ZAFARRAYA	2.367,80	2.367,80	100	12 MESES	3 MESES	25

ANEXO 1B

LISTADO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EVALUADAS EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Nombre de la Entidad	Actuación	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación	Ptos
Asociación Guerra-Exilio y MH de Andalucía "AGEMHA" G-91377879	Publicación de «Vida y muerte de un guerrillero»	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	66
Foro Ciudadano para la Recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía G-14689731	Estudio y divulgación: Conclusiones finales de Exhumación de Fosas	12.000	12.000	100	6 MESES	3 MESES	61
Asociación Ágora del Pensamiento Social. G-14622369	Entrevistas para el Fondo Memoria Oral de Córdoba	6.000	6.500	92,31	6 MESES	3 MESES	54
Ateneo Popular de Herrera G-91342881	Exposición, conferencias, documental: "El binomio de la lucha contra la dictadura franquista y la División Azul en Herrera"	6.000	7.950	75,47	9 MESES	3 MESES	48
Asociación Recuperación Memoria Histórica ROCAMAR. G-04482667	Documental: "Los encausados en el denominado Parte Inglés"	6.000	33.500	17,91	9 MESES	3 MESES	46
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica "Germinar" G14657258	Investigación y publicación de archivos, jornadas culturales	6.000	6.000	100	9 MESES	3 MESES	42
Asociación Granadina para la Recuperación de la Memoria Histórica G-18652800	Publicación de monografía: Justicia popular republicana: (1936-1939)	6.000	7.205,98	83,26	12 MESES	3 MESES	42
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica Almería y su pasado reciente G-04603262	Investigación: "Los almerienses, esclavos del franquismo"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	41
Asociación Dignidad y Memoria de Marchena G-91529966	V Jornadas por la dignificación y RMH: recital, exposición, ciclo de conferencias	5.800	5.800	100	9 MESES	3 MESES	40
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aguilar de la Frontera "AREMEHISA" G-14784136	Publicación de libro: "¿Dónde están?"	6.000	6.000	100	6 MESES	3 MESES	40
Asociación Provincial de Cádiz Memoria Histórica y Justicia. G-11832227	Publicación: "Los alcaldes de Jerez, durante la II República"	6.050	6.050	100	12 MESES	3 MESES	40
Asociación del Castillo de las Guardas para la RMH G-91823757	Proyecto "Actividades para la RMH en el Castillo de las Guardas y sus aldeas"	10.000	10.000	100	12 MESES	3 MESES	40
Asociación Provincial de Cádiz Memoria Histórica y Justicia. G-11832227	Base de datos sobre los encausados por las alcaldías franquistas en Tribunales de España	6.050	6.050	100	12 MESES	3 MESES	39
Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía "AMHYJA" G-91323717	Proyecto de investigación y publicación: "Un intento de derrocar a Queipo"	12.000	12.000	100	24 MESES	3 MESES	39
Asociación Juvenil IUVENIS G-21465364	Investigación: "La represión a través de la prensa franquista"	6.050	6.050	100	9 MESES	3 MESES	39
Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía "AMHYJA" G-91323717	Publicación: "La guerra civil en el Viso del Alcor. La memoria recuperada"	6.000	6.000	100	4 MESES	3 MESES	37
Asociación Guerra-Exilio y MH de Andalucía "AGEMHA" -91377879	Proyecto "La Memoria Histórica en la enseñanza"	6.050	6.050	100	9 MESES	3 MESES	37
Asociación Guerra-Exilio y MH de Andalucía "AGEMHA" G-91377879	Segunda fase del proyecto de investigación en comarcas de la Sierra Sur de Sevilla, Antequera y Serranía de Ronda	12.000	12.000	100	12 MESES	3 MESES	36
Foro por la Memoria de Granada G-18749358	Investigación, documental, exposición y jornadas	6.050	6.050	100	12 MESES	3 MESES	36
Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía G-14642128	Edición del Estudio sobre la memoria histórica de las Casas del Pueblo en Andalucía	6.050	6.050	100	12 MESES	3 MESES	36
Fundación ARS G-58440033	Publicación en castellano: "Juan Camacho Ferrer. El andaluz que sobrevivió en Mauthausen"	6.000	6.000	100	12 MESES	3 MESES	35
Asociación Memoria, Libertad y Cultura Democrática G-91705566	V Encuentro: "Luchadores por la libertad". Exposición	10.000	10.000	100	6 MESES	3 MESES	35
Unidad Cívica por la República del Campo de Gibraltar G-72145634	Exposición. Voluntarios de la Libertad. Las Brigadas Internacionales	6.050	6.050	100	9 MESES	3 MESES	35
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica "Libra" G-14720148	Dos jornadas sobre el genocidio en los pueblos del Alto Guadalquivir	2.249,80	2.249,80	100	3 MESES	3 MESES	35
Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía "AMHYJA" G-91323717	VI Jornadas: "Campos de concentración y trabajo esclavo en Andalucía" (1)	6.000	6.000	100	4 MESES	3 MESES	35
Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía G-14642128	La UGT de Huelva: Golpe militar, resistencia y represión (1936-1950)	6.050	6.050	100	12 MESES	3 MESES	35

ANEXO 1C

LISTADO DE UNIVERSIDADES EVALUADAS EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA N° 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Universidad	Actuación	Cuantía Concedida	Presupuesto	%	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación	Puntuación
U. DE ALMERÍA	Investigación: "Diccionario biográfico del poder municipal en la provincia de Almería durante la Guerra Civil (1936/39)	8.000	8.000	100	12 MESES	3 MESES	42
U. DE SEVILLA	Investigación: "Manuel Barrios Jiménez, diputado y presidente provincial del PSOE de Sevilla, según la prensa (1931-1936)	8.000	8.000	100	15 MESES	3 MESES	42

ANEXO 2A

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS A SER SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Provincia	Municipio	Actuación	Causas de Incumplimiento
CÁDIZ	BARBATE	EDICIÓN DE GUIA DE LA HISTORIA LOCAL DE BARBATE	Actuación no subvencionable (artículo 35 de la Orden de 8 de marzo)
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	EXHUMACIÓN DE FOSA	Actuación no subvencionable (artículo 35 de la Orden de 8 de marzo).
GRANADA	ALBUÑUELAS	NO ESPECIFICADO	Desistimiento ex.art. 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA HCA. EN JIMENA DE LA FRONTERA	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
ALMERÍA	SANTA FÉ DE MONDÚJAR	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN SANTA FÉ DE MONDÚJAR	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
ALMERÍA	FONDÓN	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN FONDÓN	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
CÓRDOBA	BUJALANCE	III EDICIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA "LOS JUILES"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
CÓRDOBA	LA VICTORIA	JORNADA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA EN LA VICTORIA	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
CÁDIZ	BENALUP CASAS VIEJAS	EDICIÓN DE LIBRO "LOS SUCESOS DE CASAS VIEJAS"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	ALOSNO	II JORNADAS PROVINCIALES REC. MEM. HCA.	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
CÓRDOBA	SANTAELLA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "TESTIMONIOS DE UNA VILLA CORDOBESA"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)

ANEXO 2B

LISTADO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EVALUADAS EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS A SER SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Nombre de la Entidad	Actuación	Causas de Incumplimiento
Asociación Amigos del Museo de Terque	"Escrituras cotidianas en Almería (1936-1975)"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación Cultural Malenia	Edición de "La Guerra Civil y la II República en Córdoba"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación para la protección del Patrimonio Histórico de Benamejí	Edición de "Benamejí: "La memoria escondida"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación IDEA	Revalorización del Patrimonio e Infraestructura de la Guerra Civil	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación Juvenil Cultural de Teatro Kinessis	Exilio y represión, guerra y posguerra civil española en La Roda	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Ateneo Cultural Morisco	Montaje de Velada en Benicarló	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación Antiguos Alumnos IES Ruiz Gijón de Utrera	Jornadas, reproducción de cuadernos, y otras actividades	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica "Libra"	Placas conmemorativas en monolito	Actividad no subvencionable a entidades sin ánimo de lucro (art. 35 de la Orden de 8 de marzo)

Nombre de la Entidad	Actuación	Causas de Incumplimiento
Asociación Acción en Red de Andalucía G-18396812	Proyecto: "Las vidas de San Rafael". Documento audiovisual	Desistimiento.
Asociación Cultural CTV Teatro	Representación de "El Canal"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Comunidad General de Propietarios Ntra Sra de la Oliva	Publicación de biografía de vecina del barrio víctima de la represión franquista	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación AHITA-teatro de Montellano	Representación "Montellano, recuerdo de un pasado"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación Foro por la Memoria de Sevilla	Documental sobre exhumaciones	Presentación extemporánea
Pensat Moviment Urbá	Investigación "Cartas a María"	La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Centro de Memoria Común y El Porvenir	Publicación de intervenciones de juristas e historiadores españoles en el Coloquio Internacional sobre la participación de los marroquíes en la guerra civil española	La entidad no acredita estar inscrita en un Registro administrativo (art. 9.4 de la Orden de 8 de marzo) La entidad no posee CIF (art. 9.4 de la Orden de 8 de marzo) La entidad no tiene por objeto la recuperación de la Memoria Histórica (art. 3.1.d.2 de la Orden de 8 de marzo)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	Proyecto "Pueblo y Memoria"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	Exposiciones "Imágenes por la memoria", "El Ideal republicano"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	Edición "José Moreno Salazar. Guerrillero en Sierra Morena"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Ateneo Montellanense	Estudio histórico de los acontecimientos y vivencias en torno a la II República y Guerra Civil en Montellano	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Provincial de Cádiz Memoria Histórica y Justicia	Edición: "La represión franquista en la provincia de Cádiz"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	"La represión franquista y el mapa de fosas comunes en Málaga"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	"La represión franquista y el mapa de fosas comunes en Almería"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía "AGEMHA"	"La represión franquista y el mapa de fosas comunes en Jaén"	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)

ANEXO 2C

LISTADO DE UNIVERSIDADES EVALUADAS EN LA MODALIDAD DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS A SER SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Universidad	Actuación	Causas de Incumplimiento

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Alfima.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Alfima, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Alfima se constituye mediante escrituras públicas de constitución (otorgada el 12 de diciembre de 2008 ante la Notaria doña Paula Pescador Muñoz, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 2.719 de su protocolo) y de subsanación (otorgada el 10 de septiembre de 2009 ante

la Notaria doña Paula Pescador Muñoz, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 935 de su protocolo).

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

1. Mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, tales como personas mayores o personas con alguna discapacidad.

2. Atención e investigación de enfermedades neurodegenerativas.

3. Formación e investigación dirigidas a incrementar los niveles educativos, científicos y tecnológicos de la ciudadanía, su integración laboral, social y cultural, y reducir o paliar sus necesidades.

4. Fortalecer los servicios de información, comunicación, investigación y documentación para el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

5. Promocionar, apoyar y fortalecer el movimiento de estudiantes universitarios como colaboradores de primer nivel de servicio a los ciudadanos en materia educativa, científica, tecnológica, cultural y formativa.

6. Cooperación y ayuda al desarrollo encaminadas a superar desigualdades, situaciones de pobreza y déficit de los derechos básicos de los ciudadanos.

7. Inserción en el mundo laboral de las personas con alguna discapacidad.

8. Intercambio de experiencias entre colectivos de distinto ámbito, ambientes formativos y situación geográfica.

9. Investigación en la aplicación de nuevas tecnologías de la comunicación a la formación y al empleo.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido por el artículo 4.2 de los Estatutos en C/ Cuzna, s/n, 14480, Alcaracejos (Córdoba), de forma que, con arreglo al artículo 5, desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en el otorgamiento, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), de las facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines fundacionales de sendos inmuebles sitos en C/ Pozoblanco, s/n, y Travesía de San Isidro a Ramón y Cajal, núm. 3, Alcaracejos (Córdoba), por un período inicial de 10 años y con voluntad de permanencia. Dicha aportación no dineraria ha sido valorada en 42.810 € mediante informe de tasación realizado por experto independiente, que se ha incorporado a la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La fundación ha sido constituida por personas con capacidad suficiente para fundar, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la misma.

Quinto. De acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, habiéndose obtenido al respecto dicho pronunciamiento favorable del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. En los Estatutos de la Fundación se hace constar el contenido mínimo determinado por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario debe ser conforme a lo previsto en la normativa vigente, por lo que cualquier disposición contraria a ésta se tendrá por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Alfima, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1184.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación de los cargos, así como los Estatutos de la Fundación.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, comunicarla a la Administración General del Estado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 255/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 255/2009, por doña Bárbara Rebollo Luque contra la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que quedan anuladas las actuaciones de la recurrente en relación con el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B1100), por el sistema de promoción interna, al no poseer el requisito de acceder desde un cuerpo de un grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo y especialidad convocada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 356/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 356/2009, por doña Bárbara Rebollo Luque contra la Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se resuelve el recurso de alzada contra el Acuerdo de 29 de octubre de 2008 de la Comisión de Selección, por la que se hace pública la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública las relaciones mensuales del mes de septiembre, de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación que a continuación se detalla de beneficiarios (solicitudes y reclamaciones).

Beneficiarios:

28459609F	28614636Z
SANZ COLCHÓN, JOSÉ MARÍA	LORENTE RUIZ, SONIA
28614636Z	28744015H
LORENTE RUIZ, SONIA	MONTAÑÉS GONZÁLEZ, MANUEL
29042697E	29433844P
ARROYO TORRES, NATIVIDAD	GONZÁLEZ MESA, ADELA
29474365A	29607007G
GÓMEZ GARCÍA, MARÍA FÁTIMA	DÍAZ GONZÁLEZ, PILAR
29695185T	29743538F
CORRALEJO BORRERO, JOSÉ	MACÍAS GARRIDO, ANTONIO
29743869Q	29748368F
GALLARDO QUINTERO, JOSEFA	GUERRERO RIÑO, M.ª ENCARNACIÓN
29750869R	29752150V
SÁNCHEZ MOJARRO, CARMEN	GÓMEZ EVARISTO, CANDIDO
29753293X	29757738Q
DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, M.ª LUZ	MARTÍN CORONEL, JOSÉ ANTONIO
29768881G	29769259Z
ROMERO MARÍN, ISIDRA	GALLARDO MARTÍNEZ, CARMEN
29771748L	29772372E
GUERRA GARCÍA, GERMÁN	ANAYA CASTILLA, HERIBERTO
29787671A	29794608V
OCHOA CORCHUELO, ANTONIO	CARRASCO SÁNCHEZ, FRANCISCO JA.
30438972J	44206053F
RUIZ USANO, FRANCISCO JAVIER	CAMACHO LAGARES, LIDIA
44209498W	44219971X
PRUDENCIO MÁRQUEZ, MANUEL J.	MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
48910640J	48950566B
DOMÍNGUEZ QUINTERO, CRISTINA	GARCÍA IZQUIERDO TERENTI, ANA
75536968T	
RODICIO ARROYO, MANUELA MARÍA	

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de Acción Social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia. La disposición adicional primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de

24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de septiembre de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro pueden hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los Registros Administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 5 de noviembre de 2009.- El Delegado, M. Enrique Gaviño Pazó.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de noviembre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el sector de Limpieza de Edificios y Locales en Cádiz y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General Provincial de Actividades Diveras de Comisiones Obreras y por el Vicesecretario Provincial de FES-UGT ha sido convocada huelga en el sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz y provincia, que se llevará a efecto para los días 23, 24, 30 de noviembre desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas y para el día 1 de diciembre de 2009 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, y que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as del sector de limpieza de edificios y locales de Cádiz y provincia.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz y provincia, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en dicha provincia, muchos de los cuales aún no siendo de carácter sanitario, es necesario su mantenimiento en adecuadas condiciones ya que se dedican a prestar servicios esenciales en los mencionados municipios como es el caso del mercado central de abastecimiento y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de protección de los referidos servicios esenciales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores/as del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz y provincia que se llevará a efecto para los días 23, 24, 30 de noviembre desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas y para el día 1 de diciembre de 2009 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de

la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Empleo de Cádiz

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Un 15% de la plantilla de los trabajadores, de cada centro de trabajo, en su horario y jornada habitual, y en todo caso:

a) Un trabajador para la realización de la limpieza de aseos y en situaciones de emergencia (siempre a requerimiento de la dirección del Centro), en toda clase de centros docentes, residencias de ancianos, unidades de estancia diurna, centro de día de mayores o centros de asistencia infantil, centros de drogodependientes, centros comerciales, edificios oficiales y en empresas privadas.

b) Un trabajador para la realización de limpieza en Industrias alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 996/2004.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 996/2004, interpuesto por la mercantil Centro de Estudios y Desarrollos Medioambientales, S.L.L. (CEDMA), contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Málaga, de 11 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del expediente 29-2002/J/286 C-1 por importe de 4.053,36 euros de principal, más intereses de demora de 121,76 euros, como reintegro de parte de cantidad entregada en concepto de subvención a la entidad recurrente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga ha dictado sentencia con fecha 1 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Vellibre Vargas, en nombre y representación de la entidad CEDMA (Centro de Estudios y Desarrollo Medioambientales, S.L.L.) contra la resolución impugnada de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía recaída en el expediente 29-2002/J/286 C-1 y descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debo anular y anulo dicho acto, dejándolo sin efecto, por no ser conforme a derecho, y sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Randols Multiservicios, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Randols Multiservicios, S.L. (Cód. 7101522), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de octubre de 2009, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores, con fecha 7 de julio de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

I CONVENIO COLECTIVO DE RANDOLS MULTISERVICIOS, S.L.
2009-2010

CAPÍTULO I. EXTENSIÓN Y EFICACIA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Denuncia.

CAPÍTULO II. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Artículo 6. Garantía personal.

Artículo 7.

CAPÍTULO III. COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 8.

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 9. Principios generales.

Artículo 10. Normas.

CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 11. Prestación del trabajo.

Artículo 12. Confidencialidad.

CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN.

Artículo 13. Clases de Contratos.

CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 14. Clasificación según la función.

Artículo 15. Clasificación general.

Artículo 16. Funciones.

CAPÍTULO VIII. NORMAS.

Artículo 17. Normas generales.

Artículo 18. Período de prueba.

Artículo 19. Reconocimiento médico y seguridad y salud laboral en el trabajo.

CAPÍTULO IX. ASCENSOS.

Artículo 20. Ascensos y provisión de vacantes.

CAPÍTULO X. LUGAR DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN.

Artículo 21. Lugar de trabajo.

Artículo 22. Asignación de categoría a los puestos de trabajo.

Artículo 23. Escalafones.

Artículo 24. Destacamentos.

Artículo 25. Desplazamientos.

Artículo 26. Dietas.

CAPÍTULO XI. JORNADA, HORAS Y VACACIONES.

Artículo 27. Trabajos de superior e inferior categoría.

Artículo 28. Jornada de trabajo y descanso.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Artículo 30. Modificaciones de las condiciones de trabajo.

Artículo 31. Navidad y fin de año.

Artículo 32. Vacaciones.

Artículo 33. Licencias y excedencias.

Artículo 34. Licencia de los representantes de los trabajadores.

Artículo 35. Excedencia.

Artículo 36. Permisos sin sueldo y traslado voluntario.

CAPÍTULO XII. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 37. Faltas y sanciones.

Artículo 38. Faltas leves.

Artículo 39. Faltas graves.

Artículo 40. Faltas muy graves.

Artículo 41. Sanciones.

Artículo 42. Prescripción.

Artículo 43. Abuso de autoridad.

CAPÍTULO XIII. PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 44. Prestaciones sociales.

Artículo 45. Compensación en los supuestos de Incapacidad Temporal.

CAPÍTULO XIV. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 46. Derechos sindicales.

CAPÍTULO XV. RETRIBUCIONES.

Artículo 47. Retribuciones.

Artículo 48. Estructura salarial.

CAPÍTULO XVI. VARIOS.

Artículo 49. Contrato de relevo.

Artículo 50. Vestuario.

Artículo 51. Anticipos.

Artículo 52. Cláusula de revisión salarial.

Artículo 53. Causas de extinción del contrato de trabajo.

Artículo 54. Disposición adicional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

ANEXO I. Tabla salarial año 2009

I CONVENIO COLECTIVO

RANDOLS MULTISERVICIOS, S.L. (2009-2010)

P R E Á M B U L O

Este Convenio Colectivo está concertado por las representaciones de la empresa y trabajadores, estando ambas partes legitimadas por sus representados y constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

Extensión y eficacia

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas de las relaciones laborales entre Randols Multiservicios, S.L. y sus trabajadores, cualesquiera que sea su categoría laboral.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y los que puedan establecer en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los efectos de este Convenio serán del día 1 de enero de 2009.

La vigencia de este Convenio es por el período del día 1 de enero de 2009 hasta el 31 del 12 del 2010, prorrogándose tácitamente por períodos y de no mediar denuncia del mismo por cualesquiera de las partes intervinientes.

Artículo 4. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral con quince días de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Absorción y compensación

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables y absorbibles respecto a las que vinieran rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual. Por ser condiciones mínimas las de este Convenio Colectivo, se respetaran las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 6. Garantía personal.

En caso de que existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideras en su conjunto anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en la misma categoría.

Artículo 7.

El presente convenio constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

CAPÍTULO III

Comisión Paritaria

Artículo 8.

Se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la Empresa y los miembros de la Representación Sindical firmantes de este Convenio, cuyas funciones son las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos del presente Convenio Colectivo.

b) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio.

b.1. En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio ante la Comisión Paritaria, siete días antes de la planificación de la reunión para su inclusión en el orden del día. Dicho orden del día se enviará a las partes, tres días antes de la celebración de la reunión, que deberá celebrarse obligatoriamente dentro de los quince días siguientes a la recepción del escrito. En el supuesto de no existir acuerdo entre las partes, determinará la jurisdicción social, con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a las comisiones paritarias, tal y como dispone el art. 91 del E.T. y el art. 151 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b.2. Cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, en los plazos descritos en el apartado anterior. La convocatoria contendrá lo siguiente: Orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión.

b.3. La Comisión estará formada por dos miembros de la parte empresarial y Dos miembros de la parte social.

b.4. Cada representación entre empresa y trabajadores tomará su decisión por mayoría simple de votos. Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán siempre carácter vinculante.

b.5. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo, dos miembros por cada parte.

b.6. Siempre que se reúnan los miembros de la Comisión Paritaria, los gastos correrán a cargo de la empresa, quedando liberada la parte social por el tiempo que dure la negociación.

c) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

CAPÍTULO IV

Principios generales

Artículo 9. Principios generales.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección, los trabajadores, por medio de sus representantes legales, tendrán las funciones que les otorga el presente Convenio, el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 10. Normas.

La organización del trabajo estará sujeta a la legislación laboral vigente y comprende entre otras las siguientes normas.

a) La adjudicación a cada productor por parte de la empresa del número de elementos y de tarea necesaria, correspondiente al rendimiento mínimo exigible, según se establece en el cómputo mensual de la jornada de trabajo estipulado en el art. 28 del presente Convenio.

b) El personal deberá prestar la debida atención, prudencia, pulcritud, vigilancia en ropas, enseres, útiles, vehículos y demás elementos que componen el equipo personal así como las demás instalaciones y bienes análogos de la empresa y sus clientes.

c) La movilidad y redistribución del personal de la empresa típica de la actividad, mediante el establecimiento de los cambios de trabajo, desplazamientos y traslados que exijan las necesidades de la organización de la producción de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

d) La fijación de una fórmula de cálculo de la retribución de forma clara y sencilla, de modo que los trabajadores puedan

comprender con facilidad, incluso en los casos en los que se aplique un sistema de remuneración con incentivos y/o primas.

e) El mantenimiento de las normas de organización de trabajo, tanto a nivel individual, incluso en los casos de disconformidad del trabajador, expresada a través de sus representantes legales, se mantendrán tales normas en tanto no exista resolución del conflicto por parte de la jurisdicción social.

A nivel de conflicto colectivo, el mantenimiento de la norma o normas que lo motiven quedará en suspenso hasta que se dicte la resolución por parte de la jurisdicción Social, sin perjuicio de la conciliación preceptiva prevista en el artículo 8, párrafo b), de este Convenio Colectivo, excepto en los casos de urgencia o imperiosa necesidad que pongan en peligro la continuidad de la prestación de servicios.

CAPÍTULO V

Prestación del trabajo

Artículo 11. Prestación del trabajo.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el trabajador más idóneo en razón de sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin deberán establecerse planes de formación, cursos profesionales, de perfeccionamiento y adiestramiento. Asimismo se potenciará la contratación de personas con minusvalía.

Para llevar a efecto tales compromisos, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de los planes de formación profesional a realizar por la misma, cuyo contenido tendrá como objeto los siguientes fines:

Elevación cultural del trabajador y su promoción social.

Corrección de deficiencias en el nivel profesional exigible cuando se observen rendimientos inferiores a lo normal, o para adaptación a nuevos puestos de trabajo dentro de la definición general de su categoría.

El ascenso, dentro de línea directa de promoción profesional.

Perfeccionamiento profesional.

De haber subvenciones públicas, se informará a los representantes de los trabajadores de su gestión.

Artículo 12. Confidencialidad.

El carácter confidencial de la prestación de servicios hace especialmente exigible que los trabajadores sujetos a este Convenio mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocio de la empresa, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Contratación

Artículo 13. Clases de contratos.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse: por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente.

Será personal contratado para obra y servicio determinado aquel cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Cuando finalice la obra o servicio.

Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente se producirá automáticamente una extinción parcial, equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación se elegirán primero los de menor antigüedad y, caso de tener la misma, se valorarán la carga familiar y, en todo caso, oída la representación de los trabajadores.

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no sea superior a seis meses en un período de doce meses.

Será personal interino aquel que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su ausencia por I.T., vacaciones, supuestos de excedencia del artículo 35 de este Convenio Colectivo, cumplimiento de sanciones, etc.

Será personal temporal aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contrato.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contrato como el de aquellos otros no incluidos en este artículo será el establecido en las legislaciones vigentes en cada momento.

Será fijo en plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.

b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquellos.

d) El personal interino, que una vez incorporado al servicio el sustituido siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.

CAPÍTULO VII

Clasificación profesional

Artículo 14. Clasificación según la función.

Son meramente numerativas, no limitadas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren. En este aspecto será informada la representación de los trabajadores.

No son, asimismo, exhaustos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de una categoría profesional determinada y definida en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas de los trabajos de categoría superior e inferior.

Artículo 15. Clasificación general.

El personal de Randols Multiservicios, S.L., se clasificará por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

- I. Personal Directivo.
- II. Personal Administrativo.

- III. Personal Mandos Intermedios.
- IV. Personal Operativo.

I. Personal Directivo:

- a) Director General.
- b) Director Comercial.
- c) Director Administrativo.
- d) Director de Personal.
- e) Subdirector.
- f) Jefe de Personal.
- g) Titulado de Grado Superior y Titulado de Grado Medio.
- h) Técnico en Prevención
- i) Delegado Provincial-Gerente.

II. Personal Administrativo:

- a) Jefe de Departamento.
- b) Jefe de primera.
- c) Jefe de segunda.
- d) Oficial de primera
- e) Oficial de segunda.
- f) Auxiliar Administrativo.
- g) Vendedor.
- h) Telefonista.

III. Personal de Mandos Intermedios:

- a) Encargado general.
- b) Supervisor.
- c) Coordinador de servicios.

IV. Personal Operativo.

- a) Auxiliar de Servicios.
- b) Auxiliar de Producción.
- c) Conductor.
- d) Azafata/o.
- e) Ordenanza.
- f) Asistente Social.
- g) Bombero.
- h) Cajero/Aparcador.
- i) Expendedor/Vendedor.
- j) Empaquetador.
- k) Auxiliar de Marinería y Puertos.
- l) Lector de Contadores.
- m) Reponedor.
- n) Señalista.

Artículo 16. Funciones.

Personal Directivo:

a) Director General: Es quien con título académico adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director Comercial: Es quien con título académico o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

c) Director Administrativo: Es quien con título académico o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la empresa.

d) Director de Personal: Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

e) Subdirector: Es quien con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la subdirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión comercial, administrativa, financiera, recursos humanos o técnica en cualquier especialidad.

f) Jefe de Personal: El jefe de personal será el responsable del reclutamiento, selección y administración del personal de la empresa.

g) Titulado de Grado Superior y Titulado de Grado Medio: Titulados son aquellos que aplican sus títulos de grado superior (Licenciado y Doctorado) o de grado medio (Perito, Graduado Social) y los conocimientos a ellos debidos al proceso técnico de la empresa.

h) Técnico en Prevención: Es el trabajador que con titulación adecuada, realiza las funciones de prevención de riesgos dentro de la empresa, que la Ley 31/95, de Prevención de riesgos laborales, y su posterior reglamento le atribuyen.

i) Delegado Provincial-Gerente: Es el trabajador que actúa como máximo representante de la empresa en la provincia y asume las funciones de dirección, representación y organización en el ámbito de la misma.

Personal Administrativo:

a) Jefe de Departamento: Es la persona que asume la responsabilidad de un departamento dentro de la organización, encargándose de su estructuración y asumiendo la responsabilidad de su gestión, dependiendo de él los jefes de unidades que integren el Departamento.

b) Jefe de Primera: Es el que provisto o no de poderes limitados está encargado y tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad. Lo será el Jefe de Compras, así como el Jefe de Ventas, responsables de los aprovisionamientos y compras de material y utillaje el primero, y de la promoción comercial y captación de clientes el segundo, estando ambos bajo el control e instrucción de la Dirección Comercial de la empresa.

c) Jefe de Segunda: Es quien provisto o no de poder limitado está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia administrativa que tenga a su cargo, así como de distribuir los trabajos entre el personal que de él depende.

d) Oficial de Primera: Es el empleado que actúa bajo las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

e) Oficial de Segunda: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe, realiza tareas administrativas y contables que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

f) Auxiliar Administrativo: Es el empleado que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo.

g) Vendedor: Es el empleado afecto al departamento Comercial de la empresa y su único servicio, que realiza las funciones de prospección de mercado y la promoción y venta de los servicios realizando los desplazamientos necesarios, tanto para la captación de clientes como la atención de los mismos una vez contratados.

h) Telefonista: Es el empleado que tiene como misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica.

Personal de Mandos Intermedios:

a) Encargado General: Es el empleado que, procedente o no del grupo operativo, y por sus condiciones humanas y profesionales, con plena responsabilidad y a las inmediatas órdenes de sus superiores de una forma más práctica que teórica, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación de trabajo y ejerce las funciones específicas que le son delegadas con control general de todos los supervisores sobre el comportamiento de sus empleados para su gratificación y promoción.

b) Supervisor: Es aquel trabajador que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando

cuenta inmediatamente al Encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

c) Coordinador de Servicios: Es aquel trabajador que tiene como misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al supervisor al encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación del servicio o servicios. Este puesto se desarrollará en las dependencias del cliente.

Personal Operativo:

a) Auxiliar de Servicios: Es aquel trabajador que realiza, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares, que requieren una formación técnica demostrable o experiencia suficientemente acreditada. Tareas de mantenimiento en cualquier clase de inmueble tendentes al buen funcionamiento de las instalaciones. Con cargo a terceros, depósito, etiquetando e inventariando de todo tipo de mercaderías, recados, cobros, pagos, recepción y entrega de correspondencia y documentos, así como su clasificación y reparto. Control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, centros educativos, plantas de producción de energía, grandes centros de procesos de datos, grandes almacenes o en cualquier clase de edificios o inmuebles. Tareas de organización, en eventos de carácter deportivos, dentro de los estadios o pabellones, destinados a este tipo de actos.

b) Auxiliar de Producción: Es aquel trabajador que realiza, Operaciones sencillas de procesos de Fabricación que consisten en alimentar las cadenas productivas y actividades manuales de empaquetado, envasado y/o acondicionamiento, así como de recogida y apilamiento de envases elaborados en la cadena productiva y aquellos otros que no requieren adiestramiento y conocimiento específico.

c) Conductor: Son aquellos trabajadores que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, podrá desempeñar las funciones de mensajería, transporte de material o personal.

d) Azafata/o: Es la persona mayor de dieciocho años, encargada de recibir a los clientes, personal o telefónicamente, proporcionar la información que soliciten dentro de sus funciones, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien desean hablar, atienden las solicitudes de información o de entrevistas, conciertan las mismas, las prepara en sus aspectos formales.

e) Ordenanza: Es el trabajador mayor de dieciocho años, que debidamente uniformado o no con las prendas y distintivos que la Empresa determine desempeñara las siguientes funciones; información en los accesos, comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones y de su gestión, comprobación y control del estado de las calderas e instalaciones generales en cualquier clase de inmueble para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

f) Asistente Social: Es el trabajador mayor de 18 años y que con titulación necesaria se dedicara tanto en los Organismos públicos como privados a la labor de asistencia social a disminuidos físicos y Psíquicos, así como el cuidado a personas de la 3.ª edad.

g) Bombero: Es el trabajador mayor de dieciocho años que, formación suficiente y los medios técnicos necesarios, ya sean químicos o mecánicos, incluidos medios de locomoción, realizan tareas de control, prevención y extinción de incendios, incluyendo entre sus tareas, cuando se le encomienden, la participación en la evacuación de personas.

h) Cajero/Aparcador: Es el trabajador, mayor de edad, con aptitudes e instrucción suficiente para desempeñar unifor-

mado y con medios de protección autorizados, tareas elementales de mantenimiento, conservación y control preventivo en general, excepto aquellas que reglamentariamente corresponden al personal de seguridad relacionado con la Ley 23/92.

i) Expendedor/Vendedor: Es el trabajador, mayor de edad, con aptitudes e instrucción suficiente para desempeñar uniformado y con los medios de protección autorizados, efectúen el cobro del importe de las ventas, manual o en cabina, de todos los productos que se expendan o vendan, además de cualquier otra encaminada a una adecuada explotación del punto de venta.

j) Empaquetador: Es el trabajador que realiza labores de preparación de pedidos para que después de su preparación se realice su entrega en domicilio diariamente. El desarrollo de su labor comprende igualmente la realización de la documentación precisa para llevar los controles exigidos respecto a las entregas e incidencias.

k) Auxiliar de Marinería y Puertos: Es el trabajador que realiza las labores de ayuda en el amarre de las embarcaciones y en la conexión de servicios de agua y electricidad, de entradas y asigna atraque a aquellas embarcaciones que entren fuera de las horas de oficina, atiende la emisora marina, atiende e informa a los usuarios, realiza funciones de limpieza y acondicionamiento de la dársena e instalaciones de muelle y pantalanés del Puerto y cualquier otra función de ayuda o auxilio en la prestación de los servicios que se realizan de forma directa en los puertos.

l) Lector de Contadores: Es el trabajador mayor de dieciocho años que debidamente uniformado o no con las prendas y distintivos que la Empresa determine desempeña la función de grabación de datos de los contadores (agua, luz, etc.).

m) Reponedor: Es el trabajador que realiza, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas de reposición.

n) Señalista: Es el trabajador mayor de dieciocho años que, con elementales conocimientos y responsabilidad, se le encomienda la responsabilidad de la señalización, de guiar y dirigir el paso de vehículos en las obras en vía pública o privada contratada por los clientes, para el paso de camiones, en las obras de construcción de carreteras o cualquier otra vía.

CAPÍTULO VIII

Normas

Artículo 17. Normas generales.

Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo se observarán las normas legales vigentes en materia de contratación y generales de colocación.

Los contratos que celebra la empresa para la contratación del personal por las modalidades de obra o servicio determinado, eventual, interino y temporal deberán formalizarse por escrito, haciendo constar los requisitos y circunstancias que exija la legislación vigente en materia de empleo, y en especial, la mención expresa del servicio para el que se contrate, la causa de eventualidad en los contratos eventuales, incluyendo la condición determinante de la resolución del contrato de trabajo, el motivo de la interinidad y el nombre del sustituto, y finalmente, la duración del contrato, en los supuestos que corresponda.

Artículo 18. Período de prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La notificación de que no se ha superado el período de prueba por el trabajador habrá de comunicarse por escrito a la representación de los trabajadores.

El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo:

Personal Directivo y titulado: Seis meses.
 Personal Administrativo: Tres meses.
 Personal Mandos intermedios: Dos meses.
 Personal Operativo: Dos meses.

Artículo 19. Reconocimiento médico y seguridad y salud laboral en el trabajo.

En cuantas materias afecten a la salud laboral en el trabajo se estará sujeto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

En razón de los servicios a prestar, cuando se aprecien comportamientos extraños de carácter psíquico y/o farmacológico de especial intensidad y habitualidad, la empresa, a instancia del interesado, o a la de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico, que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose el trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios.

El servicio médico facilitará a cada trabajador los resultados de dichos reconocimientos.

CAPÍTULO IX

Ascensos

Artículo 20. Ascensos y provisión de vacantes.

Las vacantes de categoría superior que se originen en la empresa, salvo amortización de la plaza, se cubrirán en igualdad de condiciones con las normas siguientes:

a) Libre designación: Serán de libre designación de la empresa las personas que deban ocupar vacantes entre el personal directivo, titulados, encargado, coordinadores y supervisores, se intentará que las tres últimas categorías citadas sean ocupadas por personal de la propia plantilla respetando siempre un orden de antigüedad en la Empresa y demostrando su valía en la trayectoria laboral en la Empresa. La empresa se reserva la opción de reincorporarlos a los puestos que ocupaban con anterioridad al ascenso cuando concurren causas que así lo indiquen: reducción de plantilla, pérdida de confianza, sanciones, etc.

b) En las restantes categorías, las vacantes se cubrirán por necesidades operativas según las capacidades profesionales así mismo se valorará la antigüedad en la Empresa y su valía en su trayectoria laboral en la Empresa.

CAPÍTULO X

Lugar de trabajo y asignación

Artículo 21. Lugar de trabajo.

Dadas las circunstancias en que se realizan la prestación de servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo en la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad. A estos efectos se entenderá por localidades tanto el municipio de que se trate, como a las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquél una macro concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comu-

nicados por medio de transporte público a intervalos no superiores a media hora a la entrada y salida de trabajadores. El personal de Randols Multiservicios, S.L., podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de la misma localidad. Como principio general, la empresa, siempre que existan vacantes en la categoría correspondiente, deberá asignarlas a aquellos trabajadores que residan más cerca del lugar del servicio.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los productores de la empresa, y si a los correspondientes pluses de distancia y transporte pactados.

Artículo 22. Asignación de categoría a los puestos de trabajo.

En el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente Convenio, Randols Multiservicios, S.L., deberá establecer un cuadro de categorías profesionales, si no tuvieran, de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo VI de este Convenio.

Artículo 23. Escalafones.

La empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal y como mínimo deberán figurar en el mismo los datos correspondientes a todos y cada uno de sus trabajadores, con el detalle siguiente:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en la empresa.
4. Categoría profesional.

Artículo 24. Destacamentos.

Se entenderá por destacamentos el cambio temporal de residencia de un trabajador a una población situada fuera de la localidad, para atender los trabajos encomendados por la empresa, prefiriéndose para estos servicios a personal voluntario.

El personal destacado tendrá derecho al percibo de salarios, dietas y gastos de viaje que por su categoría le correspondan hasta la finalización.

El tiempo máximo será de cinco meses.

Se mantendrá un orden de prioridad para estos servicios:

1. Personal voluntario.
2. Personal sin cargas familiares.
3. Personal con cargas familiares.

Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

Artículo 25. Desplazamientos.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad, donde habitualmente presta sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en el medio de transporte idóneo.

Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonarán 0,19 € por Kilómetro.

Artículo 26. Dietas.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, todo el personal afectado por el mismo, que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose es el siguiente:

7,28 € cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.

14,55 € cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.

29,10 € cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.

36,40 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad realizar dos comidas.

CAPÍTULO XI

Jornada, horas y vacaciones

Artículo 27. Trabajos de superior e inferior categoría.

El trabajador que realice por razones técnicas u organizativas justificadas trabajos de inferior categoría a la suya y por el tiempo imprescindible para su atención conservará el salario de su categoría profesional. Esta situación no podrá ser superior a tres meses. La empresa evitara la realización de trabajos de inferior categoría recaigan en un mismo trabajador. Si el cambio de destino para el desempeño de trabajos de categoría inferior tuviera su origen en la petición del trabajador, se asignará a éste la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado. Procurarán la empresa que los servicios especiales, ordinariamente mejor retribuidos, sean de carácter rotativo entre los aspirantes al desempeño de los mismos.

Artículo 28. Jornada de trabajo y descanso.

La jornada de trabajo para el 2009 y 2010 será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo, en cómputo mensual a razón de 162 horas al mes.

En los casos excepcionales en que un trabajador no pudiese realizar su jornada mensual por causas ajenas a su voluntad, permanece la obligatoriedad de recuperar dicha jornada dentro de los tres meses siguientes.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 28 de este Convenio Colectivo.

Se entenderán y calificarán como horas extraordinarias, con carácter general, las siguientes:

Las originadas por ausencias imprevistas.

Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.

Las necesidades por períodos punta de producción y/o de prestación de servicios.

Las derivadas de cambio de turno.

Las derivadas de la propia naturaleza de los servicios prestados por la empresa, incluidas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo.

Artículo 30. Modificaciones de las condiciones de trabajo.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas podrá acordar modificaciones técnicas sustanciales de las condiciones de trabajo que, de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Jurisdicción Social y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior, estarán sujetos a la legislación vigente.

Artículo 31. Navidad y fin de año.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como en la noche del 31 de diciembre al uno de enero, percibirán una compensación económica de 30 €.

Los trabajadores que presten servicio en una de las noches no tienen obligación de realizar otra.

Artículo 32. Vacaciones.

Los trabajadores de Randols Multiservicios, S.L., disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Tendrán una duración de 30 días naturales, para todo el personal que lleve un año en la empresa.

2. Se abonará por el total de la tabla, y por los conceptos comprendidos en ella.

3. Se establece un período vacacional que comprenderá los doce meses del año.

4. A tal fin se establece que el trabajador deberá solicitar a la empresa el período de disfrute vacacional por escrito y con una antelación mínima de dos meses. De igual manera la empresa deberá comunicar al trabajador por escrito y con una antelación de al menos dos meses el período de disfrute de vacaciones de sus trabajadores.

5. En los casos en que un trabajador se encuentre en situación de I.T., iniciada con anterioridad al momento en que tuviera previsto comenzar su período de vacaciones, se aplazarán éstas, pudiendo disfrutarlas hasta el primer trimestre del año siguiente.

6. Cuando el trabajador cese en el transcurso de un año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones, en razón al tiempo trabajado.

Artículo 33. Licencias y excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales.

- a) Matrimonio del trabajador.
- b) Nacimiento de hijo o adopción.
- c) Traslado de domicilio.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Derechos educativos generales y de la formación.
- f) Matrimonio de padres, hijos, hermanos de uno y otro cónyuge.
- g) Bautizo o primera comunión de hijo, nieto o sobrino.
- h) Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos; de los padres, hijos o hermanos políticos e hijastros, tíos y sobrinos del trabajador o cónyuge.
- i) Enfermedad grave del cónyuge, nueras, yernos, abuelos, padres políticos, padres, hijos, nietos, hermanos o hijos políticos.

Descripción:

a) La licencia del trabajador por matrimonio será de 15 días, se solicitará por escrito, y si se presentará con antelación mínima de tres meses, el trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia por matrimonio y la vacación anual.

Dentro de los diez días siguientes a su reincorporación al servicio, el trabajador deberá acreditar su matrimonio mediante certificado del Registro Civil o exhibición del Libro de Familia.

b) La licencia por nacimiento de hijo o adopción será de 3 días.

c) Durante dos días por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación que al efecto hubiere.

e) Para la formación personal y profesional del trabajador.

Los trabajadores adscritos al Convenio Colectivo de Randols Multiservicios, S.L., tienen los siguientes derechos:

Permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales o que figuren en el BOE.

Preferencia para elegir turno de trabajo cuando curse estudios.

Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

Concesión del permiso oportuno para la formación profesional con reserva del puesto de trabajo, así mismo, la representación de los trabajadores será informada de los permisos solicitados, emitiendo previo informe.

f) Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos de uno y otro cónyuge, Previa justificación, tendrá derecho a 1 día de licencia para asistir a la boda, ampliable a 3 días si el desplazamiento fuese más lejos de 150 km.

g) Por bautizo o primera comunión de hijo, nieto o sobrino, tendrá derecho a 1 día.

h) Tratándose de la muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos; de los Padres, hijos o hermanos políticos e hijastro, tíos y sobrinos del trabajador o cónyuge la licencia será de 2 días, y si el fallecimiento ocurriera fuera de la residencia del trabajador será de 3 días. Si se trata de defunción de abuelos, nietos, padres políticos, hijos políticos, la licencia será de 2 días, y de 3 si fuera preciso cuando la defunción ocurra fuera de la residencia del trabajador. En los casos de muerte o entierro de cualquiera de los familiares antes citados, la empresa podrá exigir al trabajador que haya disfrutado la licencia, que aporte la correspondencia partida de defunción o que exhiba el libro de familia en que conste.

i) Cuando el motivo de la licencia sea por enfermedad grave o intervención quirúrgica con anestesia total o epidural del cónyuge, así como de las nueras, yernos, abuelos, padres políticos, padres, hijos nietos, hermanos o hijos políticos, se concederán 2 días ampliables a 3 por desplazamiento, si este fuese más lejos de 150 km.

Los trabajadores del turno de noche podrán comenzar a disfrutar de este permiso, cuando se trate de una intervención quirúrgica programada, la jornada anterior a la operación, siempre que el número de días retribuidos resulte el mismo.

Los nacimientos de hijo se acreditarán con la partida de nacimiento o libro de familia, que deberá presentar el trabajador dentro de los diez días siguientes a la inscripción. De no producirse el nacimiento en condiciones de viabilidad podrá exigirse al trabajador un informe firmado por el médico o matrona que hubiese asistido al caso.

Artículo 34. Licencia de los representantes de los trabajadores.

Para quienes ostentan cargos de representación de los trabajadores, incluido el delegado sindical, se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes. La reserva de horas legalmente establecidas será computada anualmente a petición escrita de los Comités o Delegados por jornada real de trabajo durante el primer trimestre del año.

Se deberán notificar las ausencias, con una antelación mínima de 24 horas, salvo urgencia debidamente justificada. Notificada la ausencia, la empresa estará obligada a conceder el permiso oportuno.

Las funciones del delegado Sindical, así como su representación, serán las configuradas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A petición escrita de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, Delegado Sindical, podrán acumularse las horas de los representantes legales de los trabajadores que así lo desean en uno o varios de ellos, sin rebasar el tope legal.

Artículo 35. Excedencia.

a) Forzosa: En ésta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar, y remunerar el trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Voluntaria: Tendrá derecho a solicitarla cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año. La duración podrá ser entre los cuatro meses y los cinco años, y hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador.

Al nacimiento o adopción de un hijo y por un período no superior a tres años para atender a su cuidado, los trabajadores tienen derecho a una excedencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

c) Cargos Sindicales o Políticos: A los trabajadores que accedan a estos cargos y no puedan compatibilizar el ejercicio de los mismos con su trabajo en la empresa, se les concederá excedencia voluntaria, sin derecho a percibir retribución alguna. Cuando finalice la causa que originó la excedencia, el trabajador volverá a ocupar su puesto de trabajo en la empresa, avisando con un mes de antelación su reincorporación a la misma.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho al disfrute de los permisos, licencias, etc. previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

d) Enfermedad o Accidente: Una vez transcurrido el período de Incapacidad Temporal y por todo el tiempo en el que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

Artículo 36. Permisos sin sueldo y traslado voluntario.

Los trabajadores que lleven como mínimo dos años en la empresa, podrán solicitar permiso sin sueldo, previo informe de los representantes de los trabajadores. Estos permisos no serán superiores a 7 días naturales y solo por una vez cada dos años.

Cuando un trabajador/a solicite el traslado voluntario de una Delegación de Randols Multiservicios, S.L, siempre que exista una vacante en su misma categoría, la empresa se compromete a realizar un estudio pormenorizado de la problemática de cada caso, intentando solucionarlo en un plazo mínimo.

No se podrá solicitar nuevo traslado hasta transcurridos 3 años, quedando la empresa obligada a informar a los representantes de los trabajadores sobre las resoluciones adoptadas en cada una de las solicitudes presentadas en un plazo no superior a un mes.

CAPÍTULO XII

Faltas y sanciones

Artículo 37. Faltas y sanciones.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones en leves, graves y muy graves.

En las faltas tipificadas como muy graves, se abrirá una información escrita con la exposición de los hechos que motivan el mismo, transmitiéndose al Comité de Empresa o Delegado de Personal para su conocimiento.

Cuando una falta sea tipificada como muy grave necesariamente se tendrá que incoar expediente para que sea oído el trabajador, pudiendo el mismo aportar en su descargo los medios probatorios que estime pertinentes. Durante el proceso

de realización del expediente, el Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá recabar cualquier información, y aportar las pruebas que estime oportunas, antes de efectuarse la resolución definitiva.

Artículo 38. Faltas leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, personal público y así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

3. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

4. No notificar con carácter previo la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivo, salvo que se pueda demostrar la imposibilidad de hacerlo.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

Artículo 39. Faltas graves.

1. El cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultados de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

5. El empleo de tiempo de uniforme, materiales, útiles, máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

6. El hacer desaparecer uniformes y útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

7. Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores cualesquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio, con clara intención de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.

Artículo 40. Faltas muy graves.

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza.

2. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio.

3. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas de cuyos o instalaciones se realicen las prestaciones de los servicios.

4. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad, una vez tomado posesión de los mismos, y la inhibición o pasividad en la prestación de los mismos.

5. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, así como la imprudencia en acto de servicio.

6. Abuso de autoridad.

7. Competencia ilícita.

8. Acoso sexual.

9. Obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los Derechos Sindicales reconocidos.

10. Los malos tratos de palabra u obra o enfrentamientos físicos con los compañeros de superior o inferior categoría, provocar o participar frecuentemente en riñas, pendencias o altercados en los centros de trabajo.

Artículo 41. Sanciones.

Por falta leve: Amonestación verbal o amonestación escrita.

Por falta grave:

- a) Amonestación Pública.
- b) Suspensión de sueldo de uno a quince días.
- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.

Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a dos meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 42. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Abuso de autoridad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores a la Dirección, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes, siempre que se demuestre tal abuso, será considerado como falta muy grave. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de una semana. En caso contrario, los representantes deberán formular la oportuna denuncia ante las Delegaciones de trabajo.

CAPÍTULO XIII**Prestaciones sociales****Artículo 44. Prestaciones sociales.**

Dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo de Randols Multiservicios, S.L., se creará un Comisión Mixta de Política Social (C.M.P.S.) para atender aquellos casos recogidos en algunos de los conceptos relacionados en los siguientes apartados:

a) Póliza de seguro de accidentes: La empresa suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital de 30.038 € por muerte y 37.624 € por incapacidad permanente total o absoluta ambas derivadas de accidentes sea o no laboral excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículos de motor. Su efecto cubrirá las 24 horas del día y durante todo el año.

Los capitales entraran en vigor a partir del día de la firma del presente Convenio Colectivo.

Los representantes de los trabajadores podrán obtener de la empresa una copia de la póliza, así como los recibos periódicos del pago de la cuota, a los efectos de la aplicación debida de la misma.

b) Protección minusvalía. Ayudas hijos: La empresa abonará a los trabajadores con hijos minusválidos con una minusvalía del 65% o superior la cantidad de 30 €, mensuales por hijo de esta condición, como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos, entendiéndose como tales los así definidos en la legislación aplicable.

c) Nupcialidad: A todo el personal de Randols Multiservicios, S.L., le será concedida una ayuda económica de 30 €, cuando contraiga matrimonio, siempre que este cause efectos civiles.

d) Natalidad: A todo el personal de Randols Multiservicios, S.L., le será concedida una ayuda económica de 50 €, por el nacimiento de cada hijo.

Para percibir las ayudas señaladas en los apartados c. y d. de este artículo, será preciso justificarlo mediante la presentación del Libro de familia.

d) Protección a la maternidad: Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de remuneración, para someterse a exámenes prenatales, previo aviso a la empresa acompañando justificación médica de la necesidad de la realización de estas actividades y exámenes dentro de la jornada de trabajo. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, a petición propia; podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en una hora, o bien, acumular este período en un permiso retribuido continuado de 20 días.

Artículo 45. Compensación en los supuestos de Incapacidad Temporal.

a) Incapacidad temporal en caso de accidente laboral será del 100% de la tabla de retribuciones, sin merma del importe que pudiese corresponder en las pagas extraordinarias.

b) Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:

b.1. Del 1 al 3, por una sola vez al año, el 60% de la base de cotización.

b.2. Del 4 al 20, el 70% de la base de cotización.

b.3. Del 21 al 40, el 90% de la base de cotización.

b.4. Del 41 al 61, como está legislado.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización: se cobrará el 100% de la Tabla de Retribuciones, desde la fecha de hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra no, y en el período de recuperación o postoperatorio, pero siempre de baja.

CAPÍTULO XIV**Derechos sindicales****Artículo 46. Derechos sindicales.**

Ambas partes firmantes, y de común acuerdo, establecen que la empresa deberá descontar en la nómina mensual de los trabajadores, y a petición de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

Se estará a lo establecido en la Ley 2/91, sobre derecho de información a los representantes legales de los trabajadores.

Con el fin de garantizar la efectividad en el ejercicio de su función representativa los representantes de los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- a) Libertad de opinión y expresión.
- b) Libertas de publicación y distribución.
- c) Derecho a un tablón de anuncios.
- d) Derecho al uso de un local adecuado.
- e) Derecho a un crédito de horas retribuidas para poder ejercer sus funciones.

1. Derecho horario: Las horas que correspondan a los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa de una misma Central Sindical podrán acumularse, de este modo, resultaría que uno o varios de los representantes podrían quedar liberado de la obligación de trabajar, pero manteniendo su derecho al salario. Una sola vez al año y dos meses antes de comenzar el año se pactarán los liberados así como las acumulaciones.

2. Preaviso: Cuando se vaya a utilizar el crédito horario será obligatorio preavisar con antelación mínima de 24 horas, salvo urgencia debidamente justificada.

La empresa no puede exigir una justificación minuciosa de las actividades.

3. Garantías de la Actuación de la Representación de los Trabajadores:

a) Estabilidad en el empleo y prioridad de permanencia en la empresa en los supuestos de suspensión o extinción por causa tecnológica o económica.

b) Prioridad de permanencia de sus puestos de trabajo en caso de traslados o desplazamientos.

c) No ser discriminados por ser representantes de los trabajadores.

Secciones Sindicales: Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato. Estas Secciones Sindicales dispondrán de los derechos, funciones y competencias que les atribuye el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. El Delegado sindical dispondrá del mismo crédito de horas sindicales que los representantes de los trabajadores del centro al que pertenezca.

Se acuerda que el número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenidos el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinan según la siguiente escala.

Del 150 a 750 trabajadores: Uno.

De 751 a 2.000 trabajadores: Dos.

De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres.

De 5.001 en adelante: Cuatro.

El número de trabajadores a que se refiere la escala anterior es por Empresa o Grupo de Empresas en actividades de este sector, si este fuera el sistema de organización, considerándose a estos efectos como una sola, rigiéndose todo lo demás por lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 1 de agosto de 1985.

Secciones Sindicales de carácter estatal: Se reconoce el derecho a constituir Secciones Sindicales de carácter Estatal a los Sindicatos más representativos en el seno de la Empresa que reúnan los dos requisitos siguientes:

a) Tener el veinticinco por ciento de los Delegados de Personal y Miembros de Comités de Empresa de la totalidad de la Empresa.

b) Que alcancen, además, el veinticinco por ciento de los Delegados o Miembros de los Comités de Empresa en más de dos Delegaciones.

Funciones y competencias: Son funciones y competencias de las Secciones Sindicales Estatales:

a) Las Generales que les otorgue la L.O.L.S.

b) Elegir los miembros que formaran parte de la Comisión de Formación.

Delegados Sindicales: Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Empresa, tendrán el número de Delegados Sindicales que, en función de sus resultados electorales y número de trabajadores de la Provincia, determinada el artículo 10 de la L.O.L.S.

Estos Delegados Sindicales dispondrán de las garantías y funciones que a su vez determina la mencionada Ley.

Delegados Sindicales de carácter estatal: Se acuerda expresamente que las Secciones Sindicales Estatales definidas en el artículo precedente tendrán tres delegados Sindicales en total, con un crédito horario anual de 200 horas por delegado.

Acumulación de horas sindicales: Se acuerda expresamente la acumulación de horas de crédito Sindical para los Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales Estatales miembros de Comités de Empresa o Delegados de Personal

pertenecientes a una misma representación Sindical. Todo ello con carácter anual y con el alcance y las condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos entre la Dirección de la Empresa y las Organizaciones Sindicales.

Cada Sección Sindical Estatal elegirá un coordinador a nivel Nacional, que tendrá como función principal la de coordinación de dicha Sección, siendo Interlocutor ante la dirección de la Empresa ostentando la representación del Sindicato.

CAPÍTULO XV

Retribuciones

Artículo 47. Retribuciones.

La empresa garantiza la percepción de haberes por meses vencidos antes del día cinco del mes siguiente al devengo de dichos haberes. La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo reflejados en el anexo de las tablas de retribución y corresponde a la jornada normal de trabajo a que se refiere el art. 28 del presente Convenio Colectivo. Los conceptos variables, horas extras, nocturnidad, etc., serán abonados en la nómina del mes siguiente.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 75% del importe de su salario, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la solicitud del mismo.

Artículo 48. Estructura salarial.

a) Salario base.

b) Complementos:

b.1. Antigüedad.

b.2. De puesto de trabajo:

Plus de Responsable.

Plus de Trabajo Nocturno.

Plus de Idioma.

Plus de Quebranto de Moneda.

b.3. De cantidad o calidad de trabajo:

Horas extraordinarias.

b.4. De vencimiento superior al mes:

Paga de Navidad.

Paga de Verano.

b.5. Indemnizaciones o suplidos:

Plus de transporte y distancia.

Plus de mantenimiento de Vestuario.

a) Salario Base: Se entenderá por la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad normal, durante la jornada fijada en este Convenio Colectivo. El salario base se entenderá siempre referida a la jornada legal establecida en este Convenio Colectivo. Si por acuerdo particular de la empresa con sus operarios se trabajara la jornada con horario restringido, el sueldo será divisible por horas, abonándose el que corresponda, que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro horas.

b) Complementos.

b.1. Antigüedad: Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin excepción de categorías disfrutarán además de su sueldo aumentos por año de servicio, como premio a su vinculación con la Empresa, estos aumentos consistirán en Quinquenios, cuyos importes se detallan en la tabla anexo correspondiente, comenzándose a devengar desde el mes en que se cumple el Quinquenio y con un máximo de cuatro Quinquenios.

b.2. Puesto de Trabajo:

1. Plus de responsable: Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su actividad, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos, reflejando las anomalías o incidencias que se produzcan en los

servicios en ausencia del Supervisor u otro jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

El personal que ejerza las funciones de responsable o coordinador percibirá un plus por tal concepto, de un 10 por ciento del sueldo base establecida en este Convenio, que corresponda a su categoría, en tanto las tenga asignadas y las realice.

2. Plus de nocturnidad: Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada. De acuerdo con el artículo 28 del presente Convenio, se entenderá por trabajo nocturno el realizado entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Si las horas trabajadas en jornada nocturna excedieran de cuatro se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con, máximo de ocho horas.

3. Plus de idioma: Se abonará al trabajador, que para desempeñar sus funciones en el puesto de trabajo sea requisito imprescindible el conocimiento y manejo de un idioma, con la titulación correspondiente, siendo la cantidad a abonar por parte de la empresa en este concepto de 100,00 € y desempeñe sus funciones en el centro de trabajo que se necesite este requisito.

4. Plus de Quebranto de Moneda: Se abonará al Trabajador, Expendedor, Vendedor, Cajero o Aparcador, que sea responsable del manejo de dinero en efectivo por la venta manual o en cabina de todos los productos que se expendan o vendan recibirán dicho plus, y se hará cargo de los descuadres de la caja. Por este concepto recibirá mensualmente 75 €. La cantidad señalada se cobrará íntegra mensual si no se produce ningún quebranto. En caso contrario, el trabajador abonará el total del quebranto o falta.

b.3. De cantidad o calidad de trabajo.

1. Horas extraordinarias: Se estará a lo establecido en el artículo 29 del presente Convenio Colectivo.

b.4. De vencimiento superior al mes.

1. Paga de junio: Se devengará del 1 de julio al 30 de junio. El pago se realizará entre el 15 y el 30 de junio, siendo el importe de una mensualidad del Salario Base más la Antigüedad.

2. Paga de Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre. El pago se realizará entre el 15 y el 30 de diciembre, siendo el importe de una mensualidad del Salario Base más la Antigüedad.

Dichas pagas podrán ser prorrateadas mes a mes, de mutuo acuerdo entre empresa y los Representantes de los trabajadores.

b.5. Indemnizaciones o suplidos.

1. Plus de transporte y distancia: Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad así como desde el domicilio al centro de trabajo y su regreso.

2. Plus de mantenimiento de vestuario: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrá a cargo del trabajador, por limpieza y conservación del vestuario y calzado.

CAPÍTULO XVI

Varios

Artículo 49. Contrato de relevo.

Se acuerda por ambas partes que las disposiciones establecidas para el contrato de relevo por el Real Decreto Ley 15/1998, Ley 12/2001, y Real Decreto 1131/2002, sea de aplicación en el ámbito de este Convenio.

Artículo 50. Vestuario.

Se consideran uniformes y distintivos las prendas y efectos de uso personal que el trabajador debe utilizar de forma obligatoria para su correcta presentación ante los clientes de Randols Multiservicios, S.L., a fin de que estos puedan reconocer su cargo, categoría y cometido durante el servicio.

La empresa facilitará cada dos años al personal operativo las siguientes prendas:

Tres camisas de verano.
Tres camisas de invierno.
Dos corbatas.
Dos pantalones de invierno.
Dos pantalones de verano.
Dos pares de zapatos.
Un anorak.
Un cinturón.
Dos chaquetones.

Los trabajadores estarán obligados a devolver la uniformidad que posean de la empresa en el momento de causar baja en la misma. Si no se devuelve dicha uniformidad, se le descontará el importe económico del finiquito correspondiente.

Asimismo, se facilitará, en caso de servicios especiales o exteriores, las prendas que se consideren necesarias. La empresa, de acuerdo con los Comités de Seguridad y Salud Laboral adoptará las medidas tendentes a mejorar las prendas de vestuario.

Artículo 51. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, sin que pueda exceder del 75% del importe del total de la tabla de retribuciones del Anexo Salarial más la antigüedad, excluida la parte proporcional de las pagas. El pago de los anticipos se realizará una sola vez al mes, determinando las fechas la Representación Social y la Dirección de la empresa.

Artículo 52. Cláusula de revisión salarial.

Las retribuciones económicas desde el 1 de enero del 2009 serán las establecidas en el Anexo, tabla salarial.

Para el año 2010, se incrementarán los conceptos que figuran en el anexo, tabla salarial, así como los demás conceptos económicos del convenio, en el IPC real que resulte para el año 2009, siempre que sea positivo, más un 2%. Si fuese negativo se incrementarán en un 2%, tanto la Tabla Salarial, como todos los conceptos económicos.

Artículo 53. Causas de extinción del contrato de trabajo.

El cese de los trabajadores en la empresa tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

En el caso de cese por voluntad del trabajador, el personal directivo, titulado y técnico deberá preavisar su baja con una antelación no inferior a dos meses.

El personal administrativo o de mando intermedio, el personal operativo, subalterno y de oficios varios, con quince días hábiles de antelación. La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes a quince días hábiles sin la cantidad correspondiente a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de dicho período. Si el preaviso se hubiera efectuado en período hábil inferior a los quince días hábiles previstos, la pérdida de los salarios correspondientes será proporcional al período hábil no preavisado. El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa estará obligada a suscribir el acuse de recibo.

La falta de preaviso por parte de la empresa en casos de finalización del contrato, de quince días, según prevé la legislación vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera afectado en período inferior al previsto.

Artículo 54. Disposición adicional.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que a esta Ley complementan; de forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales.

Disposición adicional primera.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del convenio, en caso de que el salario mínimo interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incremen-

tará éste hasta la cuantía mínima fijada para el salario mínimo interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en cómputo anual, la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista en convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2009

Grupo	Categoría	Sal. base	Plus transporte	Plus vestuario	Total	Hora nocturna	Hora extra	Quinquenio
Personal Directivo	Director general	1.211,01	85,69		1.296,69			
	Director comercial	1.156,52	85,69		1.242,20			
	Director de Personal	1.156,52	85,69		1.242,20			
	Subdirector	1.109,15	85,69		1.194,83			
	Técnico en Prevención	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Jefe de Personal	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Titulado Medio/Superior	1.090,84	85,69		1.176,53			
	Delegado Prov.Gerente	1.090,84	85,69		1.176,53			
Administrativo	Jefe Departamento	1048,84	85,69		1.134,52		9,02	36,09
	Jefe de primera	1040,72	85,69		1.126,40		8,65	32,48
	Jefe de segunda	924,59	85,69		1010,27		7,95	32,48
	Oficial de primera	758,64	85,69		844,33	0,47	7,21	30,66
	Oficial de segunda	694,33	85,69		780,01	0,47	6,67	28,88
	Auxiliar Administrativo	630,50	85,69		716,19	0,47	5,16	25
	Vendedor	765,53	85,69		851,21	0,47	5,16	25
	Telefonista	644,92	85,69	85,69	816,29	0,47	5,16	25
Personal Mandos Intermedios	Encargado general	888,62	85,69		974,31		7,21	36,09
	Supervisor	730,35	85,69	85,69	901,72		6,13	28,86
	Coordinador de Servicios	707,75	80,53	79,65	867,88		6,13	27,97
Personal Operativo	Auxiliar de Servicios	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Auxiliar de Producción	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Conductor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Azafata/o	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Ordenanza	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Asistente social	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Bombero	850,50	80,50	80,50	664,00	0,73	7,82	30
	Cajero/Aparcador	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Expendedor/Vendedor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Aux. Marinería/Puertos	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Lector de contadores	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Empaquetador	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Reponedor	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15
	Señalista	624,00	20,00	20,00	664,00	0,25	5,00	15

CONSEJERÍA DE SALUD

DISPONGO

ORDEN de 28 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo números 1693/2009 y 1716/2009 sección 1.ª/12, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y el Sindicato Médico Andaluz-Federación, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, los recursos contencioso-administrativos números 1693/2009 y 1716/2009 Sección 1.ª/12, respectivamente, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 1693/2009 y 1716/2009 Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 337/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de octubre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 337/09 interpuesto por doña María Patricia Cerón Márquez contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Auxiliar de Enfermería, se aprueba la Resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6.7.2010, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 337/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 240/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de octubre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 240/09 interpuesto por don Francisco José Cerrejón Prieto contra la Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se aprueba la Resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8.6.2010, a las 10,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 240/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 1565/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 15 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1565/09, INTERPUESTO POR DON LÁZARO CAMILO GARCÍA MONTIEL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1565/09, interpuesto por don Lázaro Camilo García Montiel contra la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las categorías que se citan, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1565/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1563/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 15 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1563/09 INTERPUESTO POR DOÑA ROSA PEÑALVER VILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1563/09 interpuesto por doña Rosa Peñalver Villa contra la Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares Administrativos, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso. y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1563/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1463/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1463/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA LUISA DE LA PUENTE DE LIS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1463/09, interpuesto por doña María Luisa de la Puente de Lis contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 18 de mayo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1463/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1459/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1459/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA INÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1459/09, interpuesto por doña María Inés Sánchez Sánchez contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 18 de mayo de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de octubre de

2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1459/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 988/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 28 de octubre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 988/09, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DOLORES PÉREZ GÓMEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 988/09, interpuesto por doña María Dolores Pérez Gómez contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra desestimación por silencio administrativo de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 28 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 988/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 28 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 648/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de noviembre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 648/09 interpuesto por doña Dalila Varo Baena contra la Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de noviembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6.10.10, a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 648/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso

del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 747/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 747/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva de 16.6.2009, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicha Delegación de 16.4.2009 sobre reintegro de subvenciones. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de dicha Ley Adjetiva, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Delegación

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 450/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Huelva, 5 de noviembre de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de octubre de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Sierra Blanca».

Expte. MO/00007/2009.

Visto el expediente núm. MO/00007/2009 de amojonamiento parcial del monte público «Sierra Blanca», Código de la Junta de Andalucía MA-10007-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Ojén, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Sierra Blanca» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el tramo del perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 375, N1 al N12, M1 al M23, pertenecientes a la parcela I y los piquetes del P1 al P35, de la parcela II, todos ellos inclusive y cinco enclavados denominados correlativamente de la letra A a la E, habiendo sido resueltos todos los recursos administrativos de reposición interpuestos contra la Orden Aprobatoria de deslinde del monte público con fecha 5 de julio de 2006.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 2009 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de junio de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 76, de 22 de abril de 2009; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 69, de 13 de abril de 2009 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Marbella, Istán, Ojén y Monda.

4. Durante los días 23 de junio y 16 de julio de 2009 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de 673 hitos, de los cuales 616 son hitos son de segundo orden y 57 caras labradas, con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente. El total de hitos que componen el monte se reparten en 369, forman parte del perímetro exterior y 304 hitos que delimitan los cinco enclavados que contiene el monte.

5. En las correspondientes actas se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes a los actos de apeo.

Manifestaron su conformidad con la colocación de los hitos los siguientes colindantes:

- Don Miguel López Martín.
- Don José Sarria Núñez.
- Don Diego Zumaquero Merino, en representación de don Cristóbal Gómez Sánchez.
- Don Antonio Peña Márquez.
- Don Pedro Peña Márquez.
- Don Pedro Sánchez Portillo.
- Don Antonio Espada González.

- Don Benito Márquez Pérez, en su propio nombre y en representación de don Diego, doña Francisca y Lucía Márquez Pérez.

- Don José Santos Jiménez.
- Don Diego Márquez López, en representación de su padre fallecido, Don Diego García Gómez.
- Don Diego García González.
- Don Esteban Martín López, en representación de doña Ana López Barranco.
- Doña María Pilar García Sánchez, en representación de Don Francisco e Isabel Márquez López y de Dña. Francisca Márquez Cuevas.
- Doña María Gómez Sánchez.

Durante los actos de apeo y período de exposición pública manifestaron disconformidad los siguientes interesados que a continuación se citan:

- Don Diego González Sánchez, dejó constancia en el acta su disconformidad con el deslinde practicado en el tramo de su colindancia.

- Don José Lorente Márquez, manifiesta que la línea que une el hito A31 con el A32 y del A32 al A33, no es recta. Se le reconoce que la linde del monte público con su propiedad (piquetes de deslinde del 123A al 125A, hitos A31, A32 y A33), queda determinada por el borde de la zona de labor, como fue recogido en las actas del deslinde; Por lo que se modifica sensiblemente el trazado, en el plano, de la línea que une los mencionados hitos.

- Doña María Pilar García Sánchez, en representación verbal de su hermano don Diego Jesús García Sánchez, manifiesta disconformidad con los hitos que delimitan su linde con el monte público.

- Don Antonio Palacios Pérez, manifiesta disconformidad con el deslinde practicado, concretamente con los hitos A60, A61 y A62. Manifestando que la linde debería ir del A60 al A62 y anular el A61. Además no está conforme con los hitos del A52 al A44, ya que los hitos deberían ir por fuera de la alambrada, no por el interior.

- Don Simón Lorente Mariscal, manifiesta disconformidad con el deslinde del monte público.

- Don José Martín Domínguez, manifiesta disconformidad con el deslinde del monte público.

- Doña Isabel María Peña Fernández, en representación de doña Isabel Fernández Ruiz, manifiesta disconformidad con la linde aprobada en el deslinde manifestando que actualmente los hitos (106-108), se encuentran en la base de la albarra y deberían estar, a su parecer, sobre ésta. La ubicación de los hitos, tal como se pudo comprobar con el topógrafo que asistió al acto, se corresponde con las coordenadas aprobadas y firmes en el deslinde practicado del monte público.

- Don Juan González Sánchez, reitera su disconformidad con el deslinde en su tramo de colindancia, hitos (240A-240E), tal y como manifestó durante el proceso de deslinde. El recurso de reposición interpuesto fue desestimado, así como la suspensión cautelar del acto de amojonamiento. Actualmente se sigue Procedimiento ante la Sala del Contencioso-Administrativo.

- Doña María Carmen González Pérez, en su propio nombre y en representación de Doña Francisca Pérez Martín y hros. de Don Salvador González Sánchez, manifiesta disconformidad con la linde del monte público (240F-H) y alega que ha interpuesto un recurso en la Sala del Contencioso-Administrativo, pendiente de resolverse.

- Doña Mónica Isabel Ruiz Justicia, manifiesta su disconformidad con las operaciones de deslinde, mediante escrito telegráfico.

No obstante todas las alegaciones manifestadas han sido desestimadas en base al artículo 145 del Reglamento de

Montes de 1962, el cual dice literalmente: «... se hará constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde».

6. El período de exposición pública y alegaciones fue notificado a los interesados conocidos y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm 198 del 15 de octubre de 2009, donde se le comunica que disponen de un plazo de 10 días para realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Sierra Blanca», Código de la Junta de Andalucía MA-10007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Ojén, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M.

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
1	331568.343	4052680.404
2	331665.894	4052819.868
3	331846.776	4052898.441

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
4	332022.679	4052887.177
5	332281.471	4053064.12
6	333255.766	4053065.394
7	333302.414	4052977.232
8	333425.764	4052861.453
9	333544.139	4052791.125
10	333795.831	4052655.862
11	334020.618	4052534.259
12	334106.594	4052488.318
13	334288.947	4052405.951
13A	334499.785	4052304.926
13B	334473.481	4052250.312
13C	334456.026	4052214.177
13D	334426.261	4052156.06
13E	334426.519	4052122.705
13F	334425.395	4052086.399
13G	334417.212	4052012.509
13H	334374.479	4051917.269
13I	334349.062	4051888.115
14	334326.314	4051850.260
15	334390.276	4051377.163
16	334364.901	4051405.879
17	334349.100	4051393.033
18	334413.837	4051057.000
19	334363.629	4050991.689
20	334293.433	4050960.468
21	334243.351	4050945.993
22	334192.618	4050941.168
23	334125.959	4050930.321
24	334036.231	4050908.551
25	333924.784	4050870.654
26	333927.333	4050833.689
27	333939.375	4050804.594
28	333942.927	4050750.653
29	333945.858	4050671.741
30	333978.697	4050629.146
31	334011.997	4050606.766
32	334036.913	4050583.61
33	334065.53	4050552.818
34	334096.281	4050524.601
35	334117.808	4050490.633
36	334159.073	4050440.055
37	334195.254	4050389.867
38	334245.029	4050325.401
39	334286.671	4050261.434
40	334363.095	4050204.63
41	334451.983	4050117.373
42	334474.895	4050115.955
43	334529.012	4050129.573
44	334556.243	4050107.708
45	334561.647	4050078.297
46	334562.591	4050052.304
47	334551.478	4050033.408
48	334542.573	4050013.451
49	334533.174	4049991.097

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
50	334528.740	4049972.057
51	334555.114	4049943.609
52	334550.762	4049917.131
53	334554.247	4049900.246
54	334556.843	4049871.488
55	334554.685	4049855.438
56	334557.448	4049843.932
57	334553.008	4049822.202
58	334556.735	4049801.584
59	334542.191	4049773.896
60	334537.344	4049731.022
61	334529.699	4049678.169
62	334523.455	4049617.103
63	334510.160	4049614.944
64	334510.598	4049606.901
65	334532.217	4049581.288
66	334552.139	4049569.218
67	334554.210	4049553.270
68	334569.794	4049540.969
69	334580.408	4049511.537
70	334579.957	4049489.540
71	334604.743	4049475.529
72	334629.784	4049465.517
73	334629.416	4049451.757
74	334636.013	4049433.786
75	334640.070	4049426.031
76	334662.648	4049396.488
77	334684.416	4049363.008
78	334699.058	4049341.138
79	334702.382	4049330.550
80	334718.102	4049314.387
81	334761.396	4049247.425
82	334801.455	4049205.782
83	334846.713	4049131.440
84	334850.720	4049106.344
85	334836.000	4049048.872
86	334808.354	4048989.961
87	334755.459	4048925.302
88	334717.244	4048889.724
89	334701.881	4048854.955
90	334658.704	4048802.700
91	334588.784	4048742.621
92	334548.919	4048736.608
93	334536.017	4048714.763
94	334464.735	4048716.585
95	334353.067	4048683.144
96	334354.783	4048662.244
97	334329.797	4048648.743
98	334326.351	4048602.909
99	334313.000	4048715.815
100	334275.967	4048728.848
101	334254.564	4048702.388
102	334254.379	4048675.928
103	334130.905	4048734.04
104	334084.202	4048771.622

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
105	333978.175	4048865.673
106	333874.32	4048887.804
107	333843.625	4048890.898
108	333813.852	4048918.316
109	333776.747	4048954.65
110	333758.553	4048968.407
111	333737.973	4049012.154
112	333734.26	4049028.211
113	333710.807	4049073.066
114	333669.302	4049089.38
115	333665.929	4049081.781
116	333648.356	4049087.519
117	333634.373	4049055.35
118	333626.051	4049038.289
119	333559.307	4048973.089
120	333603.383	4048944.308
121	333631.752	4048917.732
122	333621.857	4048905.377
123	333578.965	4048920.949
124	333563.146	4048894.711
125	333569.131	4048847.069
126	333550.304	4048800.185
127	333561.054	4048772.285
128	333566.799	4048724.368
129	333619.985	4048729.858
130	333710.575	4048756.963
131	333731.958	4048756.804
132	333771.915	4048777.183
133	333786.06	4048792.139
134	333788.301	4048790.145
135	333773.72	4048774.737
136	333733.315	4048754.128
137	333638.785	4048725.888
138	333563.111	4048716.152
139	333538.545	4048734.011
140	333535.537	4048802.339
141	333507.99	4048791.491
142	333488.312	4048793.014
143	333472.621	4048791.700
144	333462.763	4048789.106
145	333455.056	4048782.52
146	333437.045	4048755.088
147	333427.165	4048726.93
148	333421.951	4048712.279
149	333419.851	4048699.253
150	333426.33	4048669.548
151	333430.504	4048657.101
152	333444.689	4048640.071
153	333462.406	4048622.958
154	333483.761	4048611.17
155	333505.56	4048601.41
156	333544.697	4048578.427
157	333567.555	4048571.492
HITOS	COORD-X	COORD-Y
158	333587.371	4048564.431

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
159	333630.979	4048552.311
160	333676.549	4048543.839
161	333702.919	4048536.285
162	333731.307	4048524.687
163	333747.223	4048512.468
164	333755.646	4048488.356
165	333760.51	4048462.228
166	333759.828	4048451.19
167	333754.038	4048432.462
168	333745.751	4048415.03
169	333738.87	4048403.997
170	333726.36	4048392.709
171	333697.78	4048375.998
172	333638.393	4048388.174
173	333662.238	4048332.769
174	333662.077	4048314.427
175	333680.449	4048302.719
176	333680.652	4048267.207
177	333687.607	4048255.142
178	333651.921	4048235.922
179	333645.722	4048229.526
180	333609.139	4048229.073
181	333602.886	4048246.292
182	333574.492	4048244.998
183	333567.711	4048256.839
184	333534.543	4048247.884
185	333494.612	4048246.51
186	333476.965	4048238.684
187	333469.629	4048197.987
188	333460.823	4048149.845
189	333450.87	4048082.601
190	333446.019	4048040.314
191	333445.793	4047981.03
192	333483.991	4047958.189
193	333512.395	4047954.711
194	333525.052	4047937.807
195	333534.435	4047927.954
196	333555.878	4047909.511
197	333589.019	4047876.213
198	333600.064	4047827.431
199	333610.822	4047801.293
200	333621.408	4047793.85
201	333644.727	4047789.407
202	333662.051	4047769.84
203	333674.644	4047754.094
204	333695.16	4047712.202
205	333715.148	4047677.308
206	333720.158	4047656.532
207	333729.578	4047649.466
208	333779.517	4047628.063
209	333564.524	4047016.802
210	333569.637	4046990.807
211	333556.07	4046978.979
212	333539.423	4046936.299
213	333519.555	4046906.47

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
214	333471.804	4046793.074
215	333400.147	4046795.415
216	333386.087	4046768.75
217	333366.178	4046739.346
218	333336.896	4046721.745
219	333286.903	4046722.638
220	333240.907	4046725.043
221	333269.349	4046661.189
222	333266.723	4046656.312
223	333268.273	4046587.893
224	333258.865	4046520.619
225	333272.18	4046458.243
226	333293.995	4046438.465
227	333318.114	4046409.197
228	333304.558	4046394.671
229	333292.211	4046382.457
230	333278.884	4046356.183
231	333263.551	4046334.218
232	333223.678	4046309.342
233	333225.13	4046271.261
234	333230.641	4046270.879
235	333223.283	4046240.425
236	333215.146	4046223.672
237	333194.325	4046210.958
238	333183.696	4046211.077
239	333182.426	4046215.116
240	333153.186	4046209.516
240A	333141.956	4046208.1
240B	333114.399	4046221.356
240C	333091.798	4046226.472
240D	333080.083	4046232.314
240E	333067.493	4046232.437
240F	333063.544	4046222.417
240G	333066.931	4046199.624
240H	333074.236	4046150.778
241	333084.786	4046110.838
242	333098.183	4046072.362
243	333095.924	4046052.72
244	333048.446	4046003.304
245	333027.003	4045960.391
246	333026.359	4045922.536
247	333015.712	4045903.421
248	332991.948	4045875.896
249	332986.908	4045843.502
250	333004.444	4045809.136
251	333025.286	4045790.749
252	333054.605	4045768.796
253	333085.906	4045729.647
254	333110.155	4045698.922
255	333121.752	4045672.306
256	333119.573	4045648.276
257	333099.96	4045632.799
258	333063.259	4045602.494
259	333041.992	4045579.345
260	332991.716	4045521.295

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
261	332936.081	4045527.93
262	332919.675	4045561.475
263	332931.338	4045597.975
264	332947.145	4045640.152
265	332963.203	4045674.515
266	332974.19	4045739.295
267	332965.016	4045790.705
268	332966.561	4045827.901
269	332915.017	4045825.484
270	332916.588	4045835.38
271	332964.404	4045837.655
272	332961.182	4045847.755
273	332955.631	4045869.892
274	332954.823	4045911.318
275	332931.033	4045931.39
276	332911.711	4045945.853
277	332917.018	4046002.371
278	332927.926	4046047.483
279	332944.839	4046080.491
280	332966.697	4046111.99
281	332977.601	4046120.2
282	332951.033	4046156.456
283	332916.48	4046163.491
284	332881.236	4046167.769
285	332844.958	4046157.745
286	332819.702	4046149.933
287	332818.63	4046129.185
288	332818.879	4046103.886
289	332813.542	4046083.041
290	332801.643	4046061.995
291	332794.641	4046037.129
292	332770.659	4046028.166
293	332776.371	4045988.929
294	332768.916	4045964.346
295	332766.821	4045946.407
296	332756.686	4045916.963
297	332759.278	4045889.854
298	332747.08	4045842.378
299	332749.214	4045830.864
300	332745.722	4045819.775
301	332733.112	4045795.317
302	332699.939	4045741.388
303	332650.587	4045726.397
304	332633.495	4045655.999
305	332620.696	4045594.244
306	332607.962	4045570.611
307	332573.16	4045518.818
308	331922.835	4045634.968
309	331647.073	4046120.171
310	331518.11	4046203.336
311	331487.462	4046238.41
312	331431.453	4046292.905
313	331333.643	4046385.731
314	331317.999	4046404.178
315	331190.606	4046461.813

PARCELA 1

HITOS	COORD-X	COORD-Y
316	330950.826	4046567.359
317	330712.782	4046713.345
318	330194.525	4046798.465
319	329537.11	4046707.829
320	328755.862	4046672.074
321	328737.889	4046760.975
322	328486.86	4046976.205
323	328282.079	4047166.612
324	328086.821	4047425.62

PARCELA 2

HITOS	COORD-X	COORD-Y
P1	335201.032	4048109.937
P2	335214.055	4048049.884
P3	335137.302	4047971.119
P4	335151.051	4047934.394
P5	335099.497	4047940.986
P6	335009.041	4047973.17
P7	334858.384	4047932.755
P8	334792.918	4047948.685
P9	334680.572	4047960.206
P10	334633.943	4048040.038
P11	334635.162	4048076.604
P12	334642.146	4048134.565
P13	334666.602	4048189.627
P14	334680.586	4048223.636
P15	334694.75	4048262.198
P16	334695.26	4048305.945
P17	334688.44	4048349.905
P18	334679.169	4048398.518
P19	334666.869	4048425.832
P20	334670.738	4048468.25
P21	334677.883	4048513.182
P22	334688.918	4048550.318
P23	334698.182	4048609.867
P25	334924.656	4048576.781
P26	334831.655	4048367.851
P27	334857.753	4048166.718
P28	335144.253	4048153.83

ENCLAVADO A-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
A1	333475.446	4051797.745
A2	333466.764	4051818.651
A3	333425.829	4051830.883
A4	333428.154	4051845.528
A5	333417.716	4051857.142
A6	333430.404	4051881.774
A7	333405.092	4051924.520
A8	333380.353	4051953.887
A9	333367.792	4051973.306
A10	333369.817	4052009.720
A11	333368.474	4052018.537
A12	333392.339	4052023.175

ENCLAVADO A-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
A13	333403.529	4052046.192
A14	333404.009	4052059.432
A15	333398.529	4052078.627
A16	333406.357	4052113.698
A17	333401.766	4052129.781
A18	333380.827	4052135.277
A19	333362.830	4052144.567
A20	333346.073	4052148.095
A21	333311.348	4052142.895
A22	333288.650	4052148.595
A23	333262.811	4052163.812
A24	333248.145	4052180.128
A25	333234.656	4052208.267
A26	333222.882	4052219.686
A27	333200.091	4052228.672
A28	333169.918	4052226.605
A29	333131.443	4052245.591
A30	333106.100	4052236.240
A31	333099.019	4052264.790
A32	333090.349	4052278.067
A33	333059.471	4052308.499
A34	333039.340	4052290.483
A35	333038.013	4052268.850
A36	333032.740	4052240.438
A37	333011.059	4052222.734
A38	333032.332	4052198.541
A39	333046.093	4052177.021
A40	333020.598	4052181.445
A41	333011.518	4052188.024
A42	332959.621	4052168.572
A43	332958.357	4052158.935
A44	332933.563	4052156.464
A45	332941.610	4052189.591
A46	332948.797	4052224.426
A47	332943.866	4052235.004
A48	332952.698	4052257.796
A49	332946.256	4052279.785
A50	332941.994	4052289.989
A51	332923.816	4052311.855
A52	332914.815	4052318.265
A53	332919.152	4052320.186
A54	332913.223	4052331.853
A55	332900.837	4052333.354
A56	332879.134	4052350.372
A57	332869.727	4052349.633
A58	332854.887	4052341.063
A59	332847.799	4052308.701
A60	332829.250	4052289.268
A61	332834.899	4052270.075
A62	332827.703	4052261.950
A63	332823.334	4052241.258
A64	332802.974	4052246.811
A65	332794.230	4052263.940
A66	332762.483	4052279.144
A67	332753.519	4052277.108

ENCLAVADO A-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
A68	332740.603	4052271.342
A69	332719.945	4052270.561
A70	332689.477	4052266.123
A71	332663.958	4052268.313
A72	332617.503	4052295.161
A73	332590.664	4052313.358
A74	332580.734	4052294.061
A75	332589.841	4052273.047
A76	332607.634	4052248.055
A77	332636.532	4052244.285
A78	332653.714	4052232.570
A79	332682.206	4052222.094
A80	332700.489	4052221.178
A81	332705.298	4052209.312
A82	332695.022	4052196.884
A83	332671.010	4052200.229
A84	332651.968	4052169.262
A85	332658.652	4052122.654
A86	332682.484	4052106.209
A87	332713.883	4052083.097
A88	332715.219	4052060.068
A89	332732.610	4052023.644
A90	332751.964	4052017.494
A91	332769.776	4051971.264
A92	332779.804	4051939.396
A93	332791.246	4051919.653
A94	332805.808	4051906.165
A95	332795.799	4051894.825
A96	332772.482	4051917.874
A97	332704.424	4051953.905
A98	332650.000	4051972.714
A99	332605.576	4051985.230
A100	332587.045	4051983.882
A101	332577.713	4052005.525
A102	332550.687	4052003.958
A103	332546.799	4051972.109
A104	332559.222	4051937.433
A105	332572.664	4051926.423
A106	332575.395	4051909.499
A107	332597.088	4051895.395
A108	332600.190	4051881.252
A109	332621.722	4051842.150
A110	332626.725	4051800.081
A111	332649.409	4051767.038
A112	332672.428	4051735.165
A113	332706.882	4051693.976
A114	332712.008	4051662.590
A115	332768.588	4051653.025
A116	332828.917	4051670.671
A117	332979.788	4051641.783
A118	333016.020	4051623.176
A119	333075.026	4051592.284
A120	333099.109	4051558.585
A121	333136.758	4051532.036
A122	333194.049	4051503.333

ENCLAVADO A-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
A123	333240.009	4051481.045
A124	333264.802	4051470.591
A125	333292.115	4051464.099
A126	333334.286	4051464.660
A127	333378.404	4051456.721
A128	333429.710	4051462.148
A129	333494.659	4051455.735
A130	333540.157	4051467.830
A131	333556.954	4051502.497
A132	333558.579	4051520.791
A133	333546.201	4051585.886
A134	333523.663	4051613.307
A135	333512.633	4051641.267
A136	333512.666	4051687.923
A137	333511.465	4051696.295
A138	333504.634	4051746.786
A139	333483.035	4051775.950

ENCLAVADO B-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
B1	332677.974	4051386.834
B2	332694.068	4051376.473
B3	332709.316	4051378.772
B4	332722.144	4051347.1
B5	332734.966	4051295.936
B6	332742.597	4051284.28
B7	332738.722	4051248.027
B8	332740.979	4051226.364
B9	332739.932	4051182.069
B10	332702.215	4051186.629
B11	332697.386	4051169.641
B12	332691.432	4051142.51
B13	332715.58	4051130.964
B14	332705.358	4051109.112
B15	332689.16	4051115.381
B16	332667.614	4051067.672
B17	332652.188	4051045.342
B18	332655.894	4051026.986
B19	332673.554	4051013.741
B20	332658.432	4051004.094
B21	332660.765	4050998.205
B22	332643.431	4050956.82
B23	332636.583	4050919.295
B24	332600.133	4050892.362
B25	332595.921	4050875.993
B26	332649.131	4050846.015
B27	332697.484	4050893.293
B28	332728.087	4050887.713
B29	332744.708	4050862.644
B30	332777.748	4050882.879
B31	332808.008	4050927.607
B32	332805.916	4050939.695
B33	332826.938	4050936.096
B34	332843.002	4050955.798

ENCLAVADO B-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
B35	332858.979	4050998.226
B36	332887.168	4051003.731
B37	332912.27	4051003.815
B38	332913.714	4051018.413
B39	332921.359	4051042.207
B40	332921.779	4051092.33
B41	332955.527	4051131.059
B42	332995.437	4051171.159
B43	333004.591	4051176.831
B44	333025.8	4051175.377
B45	333067.44	4051189.898
B46	333094.318	4051209.375
B47	333155.432	4051234.275
B48	333172.38	4051230.978
B49	333183.699	4051253.129
B50	333198.776	4051249.483
B51	333204.052	4051243.443
B52	333219.318	4051237.736
B53	333230.266	4051227.074
B54	333244.327	4051251.02
B55	333264.144	4051241.044
B56	333266.536	4051211.538
B57	333264.425	4051188.17
B58	333260.061	4051169.169
B59	333273.185	4051165.716
B60	333300.599	4051154.359
B61	333324.365	4051145.398
B62	333346.186	4051167.318
B63	333364.61	4051185.025
B64	333377.559	4051201.912
B65	333408.99	4051236.989
B66	333426.625	4051233.916
B67	333427.499	4051238.969
B68	333442.368	4051268.287
B69	333459.286	4051274.182
B70	333482.958	4051302.478
B71	333495.071	4051328.578
B72	333510.515	4051364.334
B73	333506.327	4051391.239
B74	333490.698	4051408.521
B75	333464.846	4051425.066
B76	333416.194	4051427.522
B77	333363.24	4051421.157
B78	333337.907	4051447.86
B79	333287.202	4051446.627
B80	333287.339	4051438.691
B81	333236.233	4051449.413
B82	333172.199	4051488.753
B83	333119.987	4051518.842
B84	333050.791	4051586.034
B85	333001.808	4051616.833
B86	332975.128	4051617.832
B87	332911.102	4051605.537
B88	332889.755	4051604.709
B89	332860.295	4051596.247

ENCLAVADO B-PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
B90	332845.492	4051592.628
B91	332831.036	4051582.903
B92	332780.719	4051549.105
B93	332747.748	4051519.785
B94	332715.437	4051505.215
B95	332678.236	4051483.984
B96	332662.239	4051466.759
B97	332662.066	4051434.662
B98	332646.687	4051400.988

ENCLAVADO C-GARAPALAR

HITOS	COORD-X	COORD-Y
C1	333173.019	4050841.164
C2	333125.326	4050841.129
C3	333063.969	4050839.463
C4	333024.525	4050825.968
C5	332954.257	4050800.092
C6	332909.863	4050789.653
C7	332876.206	4050791.755
C8	332821.067	4050786.078
C9	332752.766	4050764.657
C10	332724.168	4050793.005
C11	332702.251	4050809.254
C12	332678.481	4050815.927
C13	332600.845	4050859.845
C14	332321.705	4050747.773
C15	332280.779	4050510.051
C16	332391.689	4050466.663
C17	332624.960	4050420.284
C18	332921.16	4050428.33
C19	333048.071	4050462.948
C20	333199.142	4050586.766
C21	333201.239	4050617.396
C22	333175.55	4050675.4
C23	333167.03	4050705.14
C24	333172.933	4050813.257

ENCLAVADO D-CANTERA PURLA

HITOS	COORD-X	COORD-Y
D1	334144.953	4052455.307
D2	334117.403	4052453.378
D3	334058.783	4052425.914
D4	333992.231	4052408.341
D5	333907.217	4052427.704
D6	333853.260	4052444.763
D7	333750.628	4052463.995
D8	333703.064	4052454.345
D9	333660.831	4052423.860
D10	333650.422	4052412.224
D11	333607.528	4052377.147
D12	333571.951	4052333.826
D13	333583.405	4052278.135

D14	333578.978	4052197.099
D15	333591.047	4052114.837
D16	333614.399	4052063.313
D17	333646.377	4052025.331
D18	333687.001	4052000.09
D19	333756.357	4051995.771
D20	333811.337	4052034.923
D21	333879.634	4052055.886
D22	333954.644	4052069.274
D23	334008.543	4052090.001
D24	334046.616	4052102.345
D25	334096.186	4052108.102
D26	334153.133	4052136.729
D27	334162.634	4052233.102
D28	334163.881	4052270.398
D29	334158.787	4052315.529

ENCLAVADO E - REFUGIO DE JUANAR

HITOS	COORD-X	COORD-Y
E1	331503.827	4050201.577
E2	331493.635	4050201.607
E3	331490.128	4050190.689
E4	331454.220	4050186.042
E5	331401.916	4050184.296
E6	331383.270	4050188.338
E7	331372.692	4050139.388
E8	331424.199	4050121.137
E9	331438.822	4050115.998
E10	331465.266	4050105.720
E11	331490.009	4050095.425
E12	331491.803	4050123.997
E13	331499.195	4050151.021
E14	331503.550	4050175.064

ORDEN de 29 de octubre de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «La Ermita y otras».

Expte. MO/00001/2009.

Visto el expediente núm. MO/00001/2009 de amojonamiento del monte «La Ermita y otras», con Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento del monte «La Ermita y otras» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en la totalidad del perímetro exterior y enclavados cuyo deslinde fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente el día 3 de marzo de 2008.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2009 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento.

namiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2009 notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 72, de 16 de abril de 2009, Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 73, de 20 de abril de 2009 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Diezma, Huétor-Santillán e Iznalloz.

4. El día 11 de mayo de 2009 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de 253 hitos de segundo orden y 14 caras labradas. Durante la sesión de apeo se levantó el acta correspondiente recogiendo la descripción de cada uno de los hitos y manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 161 de 24 de agosto de 2009 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna.

6. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro y enclavados del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento del monte público «La Ermita y otra», Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor-Santillán, de acuerdo con las Actas, Planos, Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que sea inscrita dicha aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM (HUSO 30) MONTE «LA ERMITA Y OTRAS»
PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y
SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR-SANTILLÁN

EXPEDIENTE DESLINDE NÚM. MO/00019/2005

EXPEDIENTE AMOJONAMIENTO NÚM. MO/00001/2009

MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)		MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)	
	X	Y		X	Y
1	466741,026	4134555,475	81	458371,691	4130568,086
2	466645,662	4134365,116	82	458537,847	4130615,129
3	466415,317	4134102,587	83	458632,780	4130697,492
4	466388,227	4133989,518	84	458694,438	4130683,886
5	466394,082	4133767,508	85	459059,566	4130910,011
6	466296,008	4133693,881	86	459195,195	4131102,420
7	466102,685	4133441,630	87	459391,436	4130905,970
8	465875,605	4133203,174	88	459383,469	4130850,486
9	465847,329	4133027,424	89	459411,366	4130789,807
10	465791,489	4132865,730	90	459478,644	4130735,056
11	465792,458	4132743,841	91	459528,175	4130660,484
12	465763,524	4132601,304	92	459541,737	4130635,897
13	465746,749	4132164,341	93	459554,229	4130609,964
14	465752,165	4132007,481	94	459587,798	4130582,479
15	465773,698	4131869,594	95	459595,399	4130578,819
16	465598,659	4131357,756	96	459640,268	4130574,718
17	465554,937	4131198,618	97	459654,939	4130565,405
18	465463,479	4131106,575	98	459707,620	4130563,991
19	465431,045	4130941,933	99	459726,058	4130556,204
20	465423,886	4130656,525	100	459743,933	4130528,489
21	465327,212	4130545,219	101	459762,641	4130447,026
22	465126,005	4130424,207	102	459852,670	4130424,375
23	464877,602	4130458,942	103	459936,065	4130484,563
24	464812,451	4130181,832	104	460002,215	4130479,887
25	465054,582	4130147,387	105	460296,730	4130658,689
26	465058,898	4129581,254	106	460459,429	4130643,392
27	464798,932	4129494,264	107	460604,027	4130818,050
28	464699,098	4129415,780	108	460773,487	4130921,263
29	464611,625	4128993,482	109	460802,440	4131030,918
30	464192,059	4128789,639	110	460903,870	4131176,444
31	463955,689	4128670,539	111	460933,691	4131247,213
32	463902,201	4128635,940	112	461088,778	4131364,122
33	463822,086	4128646,297	113	461185,867	4131392,633
34	463544,908	4128810,796	114	461167,280	4131461,945
35	463356,517	4128622,494	115	461082,176	4131670,669
36	463196,095	4128623,363	116	461038,607	4131812,766
37	462964,928	4128505,091	117	461016,201	4131834,872
38	462806,014	4128726,779	118	460978,809	4131910,587
39	462475,984	4129013,658	119	460994,934	4132022,163
40	462249,055	4129183,508	120	461019,264	4132067,688
41	462232,945	4129161,880	121	461030,362	4132069,064
42	462216,148	4129114,552	122	461089,428	4132000,785
43	462015,314	4129059,335	123	461108,244	4131966,047
44	461918,368	4129165,290	124	461138,800	4131784,245
45	461551,800	4129142,631	125	461198,037	4131785,325
46	461485,654	4129153,288	126	461209,736	4131788,715
47	461453,557	4129173,641	127	461229,003	4131774,162
48	461366,179	4129199,765	128	461236,457	4131757,435

MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)		MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)	
	X	Y		X	Y
49	461307,097	4129211,876	129	461258,544	4131737,182
50	461275,805	4129209,265	130	461267,795	4131746,057
51	461234,705	4129312,176	131	461290,857	4131763,906
52	461153,295	4129357,394	132	461370,441	4131748,538
53	460988,961	4129360,331	133	461396,724	4131747,989
54	460919,616	4129419,403	134	461509,561	4131729,983
55	460859,608	4129427,170	135	461647,850	4131767,293
56	460820,928	4129411,153	136	461749,740	4131832,200
57	460737,164	4129439,585	137	461866,279	4131872,160
58	460676,368	4129421,757	138	462007,301	4131928,611
59	460575,487	4129431,055	139	462036,069	4131929,659
60	460596,808	4129632,052	140	462101,100	4131978,789
61	460531,853	4129704,870	141	462133,667	4132012,800
62	460422,535	4129688,837	142	462206,157	4132044,081
63	460344,591	4129608,987	143	462336,326	4132029,028
64	460240,434	4129625,585	144	462373,368	4132046,435
65	460178,226	4129650,314	145	462469,965	4132062,476
66	460132,903	4129723,243	146	462572,479	4132117,481
67	460075,269	4129745,331	147	462608,763	4132151,756
68	460025,500	4129829,752	148	462718,697	4132188,560
69	459860,112	4129849,641	149	462765,107	4132185,962
70	459657,592	4129805,105	150	462896,432	4132185,416
71	459432,056	4129458,994	151	463054,312	4132245,498
72	459181,941	4129514,165	152	463327,685	4132329,330
73	459012,978	4129651,351	153	463321,334	4132375,809
74	458757,830	4130000,485	154	463212,557	4132685,343
75	458522,246	4129820,429	155	463173,618	4132795,001
76	458229,794	4129757,344	156	463171,000	4132857,759
77	458216,287	4129767,451	157	463132,455	4133341,744
78	458044,798	4130028,958	158	463770,591	4133586,536
79	457889,482	4130378,110	159	465526,707	4134169,876
80	458105,956	4130439,951	160	465928,221	4134310,931

MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)	
	X	Y
A1	459864,352	4130241,575
A2	459857,516	4130216,580
A3	459860,954	4130195,861
A4	459860,852	4130176,871
A5	459882,612	4130156,882
A6	459884,419	4130111,916
A7	459888,681	4130098,954
A8	459870,421	4130091,266
A9	459862,361	4130076,068
A10	459870,311	4130026,472
A11	459959,942	4130124,318
A12	459949,057	4130135,712
A13	459944,814	4130144,159
A14	459938,697	4130152,104
A15	459934,843	4130158,983
A16	459930,162	4130171,839
A17	459920,649	4130185,956
A18	459913,973	4130199,673
A19	459912,887	4130202,629

MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)		MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)	
	X	Y		X	Y
B1	463029,023	4130762,333	B38	462545,737	4130067,886
B2	462954,878	4130767,030	B39	462574,326	4130037,736
B3	462872,204	4130734,879	B40	462611,796	4130014,854

MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)		MOJÓN	COORDENADAS UTM (m)	
	X	Y		X	Y
B4	462751,747	4130738,919	B41	462608,339	4130007,697
B5	462730,493	4130756,954	B42	462638,850	4129974,456
B6	462733,989	4130765,380	B43	462649,158	4129956,343
B7	462649,331	4130743,124	B44	462708,310	4129980,400
B8	462541,155	4130695,246	B45	462770,191	4129989,865
B9	462598,694	4130482,648	B46	462806,617	4129982,877
B10	462619,197	4130337,414	B47	462846,845	4129966,577
B11	462591,742	4130337,414	B48	462866,544	4129955,221
B12	462594,692	4130299,893	B49	462875,357	4129948,146
B13	462602,957	4130298,036	B50	462888,518	4129951,940
B14	462606,179	4130299,214	B51	462907,124	4129965,691
B15	462620,341	4130300,404	B52	462914,498	4129968,286
B16	462623,887	4130300,193	B53	462929,547	4129962,889
B17	462630,032	4130298,278	B54	462941,210	4129963,989
B18	462635,906	4130297,580	B55	462948,257	4129963,094
B19	462640,808	4130297,751	B56	462985,981	4129967,217
B20	462648,622	4130265,037	B57	463074,907	4129957,731
B21	462653,444	4130233,005	B58	463119,706	4129936,177
B22	462658,678	4130221,167	B59	463216,874	4129939,187
B23	462657,484	4130213,721	B60	463204,285	4129962,280
B24	462654,736	4130216,316	B61	463191,361	4129985,532
B25	462641,467	4130224,471	B62	463169,372	4130010,088
B26	462623,712	4130228,882	B63	463150,658	4130046,211
B27	462613,965	4130228,057	B64	463134,274	4130068,120
B28	462600,853	4130220,042	B65	463127,000	4130107,162
B29	462586,833	4130204,445	B66	463105,403	4130163,727
B30	462559,773	4130169,236	B67	463095,360	4130200,397
B31	462552,240	4130162,380	B68	463094,919	4130209,542
B32	462547,386	4130148,385	B69	463097,716	4130283,712
B33	462541,449	4130132,597	B70	463093,175	4130333,715
B34	462530,684	4130119,665	B71	463075,794	4130427,439
B35	462519,990	4130112,222	B72	463063,046	4130547,966
B36	462504,968	4130100,031	B73	463060,741	4130557,478
B37	462518,762	4130088,988	B74	463054,454	4130609,834

ORDEN de 3 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo».

Expte.: MO/00075/2007.

Visto el expediente núm. MO/00075/2007 de deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo», Código de la Junta de Andalucía AL-30.004-CAY, núm. 41 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Somontín y situado en el mismo término municipal, provincia de Almería, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

La realización de este deslinde parcial se debe a la desafectación de parte del monte, solicitada por el Ayuntamiento de Somontín y aprobada por Orden del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2005, por pérdida de su condición de monte. La zona desafectada fue incluida en la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Somontín, aprobada por Resolución de 19 de noviembre de 2003 por la Comisión Provincial de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 19 de diciembre de 2007 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo del monte público «Monte del Pueblo».

La tramitación de este Expediente de Deslinde se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería. Con fecha 25 de enero de 2008 se nombra a don Carlos Carreras Egaña Ingeniero Operador de este expediente de deslinde parcial.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

1. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con de Registro de Salida de 12 de marzo de 2008.
- Anuncio de inicio de deslinde parcial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de fecha 7 de febrero de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 26, de fecha 7 de febrero de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Somontín, municipio en que radica el monte.

2. En marzo de 2008 se redacta la Memoria que fue aprobada el 20 de marzo del mismo año.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 30 de junio de 2008, en el Ayuntamiento de Somontín, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Se ha procedido de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con Registro de Salida de 23 de abril de 2008.
- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha 8 de mayo de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 91, de fecha 14 de mayo de 2008.
- Anuncio de Apeo de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Somontín, municipio en el que radica el monte.

4. Durante el día 30 de junio de 2008 se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 34 pi-

quetes de deslinde para definir el nuevo tramo de perímetro exterior del monte tras la desafectación.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados. Tanto la Vista como la Audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se ha efectuado así:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 28 de octubre de 2008.
- Anuncio de Vista del expediente del deslinde parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 211, de fecha 3 de noviembre de 2008.
- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente del deslinde parcial publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 51, con fecha 16 de marzo de 2009.
- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albox, por ser el último domicilio conocido de interesados:

No se han presentado alegaciones en acta durante las operaciones de apeo, ni durante el período de vista y audiencia. Si bien se remite el expediente completo para que sea objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Almería, que hacen las siguientes consideraciones:

«Ajustado a derecho el expediente sometido al presente informe, sin perjuicio de la observación realizada en el apartado b) del presente expediente..., no constando en el expediente administrativo envío al Registro de la Propiedad a fin de que practique nota al margen de la inscripción de dominio...»

6. Una vez que se reciba el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Almería en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería se transcribirá textualmente la conclusión.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Monte del Pueblo», Código de la Junta de Andalucía AL-30.004-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Somontín y sito en el mismo término municipal, provincia de Almería, de acuerdo con las Actas, Planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Resolutiva se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Monte del Pueblo
 Pertenencia: Ayuntamiento de Somontín.
 Superficie de monte antes de la desafectación: 778.95 ha.
 Superficie Pública del Monte tras la desafectación y deslinde: 774,7 ha.
 Enclavados: 0.
 Superficie Total del monte: 774,7 ha.

El monte se compone de diferentes fincas registrales. La zona de monte objeto de este expediente de deslinde (zona sur del monte) se encuentra en Inscripción 23.ª, Tomo 779, Libro 12, Folio 66.

Término Municipal: Somontín.
 Provincia: Almería.

Descripción: Rústica: Parte de la tierra llamada del Marqués, que sitúa en término de Somontín, compuesta de varias labores enlazadas entre sí, llamadas Carrasea, parte de la Labor Alta, Quemados, Fuente de las Haces, y fuente del Villar.

Límites:

Norte: Rambla denominada del Armal y Manuel Reche Bautista.

Este: Jurisdicción de Purchena y Urrácal.

Sur: Salida de Somontín para la sierra del mismo, y finca segregada. Terrenos excluidos del Catálogo de Montes y colindantes con la zona urbana en los parajes de Triana, Los Olivos y La Cigarra.

Oeste: Jurisdicción de Lúcar.

5.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 3 de noviembre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
 Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PUNTO	X	Y
97-1	554558,65845	4138698,80599
97-2	554553,09020	4138711,70780

PUNTO	X	Y
97-3	554555,54271	4138733,58007
97-4	554556,13115	4138764,20689
97-5	554556,51497	4138786,59985
97-6	554545,84413	4138804,81733
97-7	554538,02938	4138818,02254
97-8	554497,55158	4138822,92334
97-9	554447,73079	4138829,02076
97-10	554425,70486	4138839,38879
97-11	554404,41227	4138849,52740
97-12	554385,06781	4138861,22085
97-13	554353,30822	4138885,26815
97-14	554338,35905	4138862,28512
97-15	554328,52308	4138857,91931
97-16	554294,93261	4138873,24252
97-17	554268,59265	4138911,90315
97-18	554251,38430	4138936,87494
97-19	554249,08357	4138965,87276
97-20	554232,20484	4138971,67060
97-21	554191,15999	4138994,77056
97-22	554178,83799	4139001,50782
97-23	554133,67611	4138982,33771
97-24	554094,64298	4138975,74433
97-25	554092,13049	4138962,09410
97-26	554082,59399	4138904,62142
97-27	554079,30790	4138900,23996
97-28	554047,02444	4138931,14371
97-29	554004,89906	4138973,91804
97-30	553986,72214	4139006,96456
97-31	553976,58858	4139052,97570
97-32	553926,34411	4139031,96774
97-33	553920,20576	4139018,79146
97-34	553895,27685	4138995,55447
97-35	553864,61669	4139019,40001

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de «Planta de Recuperación de Productos Detergentes», promovido por Reciclados y Recuperados del Sur, S.L., en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2912/2009).

Expediente: AAU*/SE/135/N/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y empla-

zar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Universidad de Granada, referente a la revocación y delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), especialmente en su artículo 48.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Revocar las competencias delegadas en el Sr. Vicerrector de Planificación e Innovación docente, don Antonio Sánchez Pozo, que venían recogidas en la Resolución de 29 de enero de 2008 (BOJA núm. 55, de 26.2.08).

Segundo. Delegar las siguientes competencias, de las que es titular este Rectorado en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 de la citada Ley Orgánica de Universidades y 48 de los referidos Estatutos, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 50 y 53 de los mismos, en el Órgano de Gobierno que a continuación se relaciona:

Se delegan en la Sra. Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, doña María José León Guerrero, las siguientes competencias:

a) La expedición de los Certificados de Aptitud Pedagógica (Resolución de 27 de febrero de 2008).

b) Documento de aceptación por parte de la Universidad de Granada de los proyectos presentados al Programa de Estudios y Análisis.

c) Convocatorias de becas en las que no se pide que el solicitante sea titulado.

Se delegan en el Sr. Gerente de la Universidad, don Florentino García Santos, la firma de contratos laborales con personal investigador, personal técnico o personal investigador en

formación de cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en el ordenamiento jurídico, así como la expedición de las oportunas credenciales.

El ejercicio de esta competencia delegada se ejercerá de forma indistinta por el Sr. Gerente y por la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación, doña María Dolores Suárez Ortega. El órgano que en virtud de la presente delegación ejerce la competencia deberá comunicar de inmediato tal ejercicio al otro órgano delegado.

Tercero. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Cuarto. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de este Rectorado, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de octubre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Elaborar el Estudio de las Resoluciones y Actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas», al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por don Manuel González de Molina Navarro, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 30 de octubre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de formación de Personal Investigador (Rf.ª: SPB0902), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.02.08.30.05 541A 649.25.00 (Expte. núm. 2009/2969).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de

reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 3 de noviembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en

situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca

o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más ade-

lante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: SPB0902.

Proyecto de Investigación: «Elaborar el estudio de las resoluciones y actuaciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas».

Investigador principal: Don Manuel González de Molina Navarro. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Manuel González de Molina Navarro.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente

- Nota media de expediente académico superior a 2,5.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmentemente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Historia Contemporánea.

- Historia Política y Social Contemporánea.

- Represión franquista.

- Documentalista Historia Contemporánea.

- Experiencia investigadora en Historia Contemporánea.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 512 € brutos mensuales

- Horas semanales: 17,5 horas.

- Duración: Hasta el 31 de enero de 2.011.

- Seguro de Accidentes.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Humanidades con posterioridad a 2008_ especialidad Patrimonio Histórico_

- Idiomas

- Vehículo propio.

Ver Anexos en páginas 62 y 63 del BOJA núm. 121, de 24.6.2009

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario 1713/2007. (PD. 3380/2009).

NIG: 0401342C20070012290.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1713/2007.
 De: Unicaja.
 Procuradora: Sra. Fernández Valero, Isabel.
 Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.
 Contra: Doña Isabel Martínez Rodríguez Begara.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1713/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Unicaja contra doña Isabel Martínez Rodríguez Begara, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 41/09

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
 Lugar: Almería.
 Fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil nueve.
 Parte demandante: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).
 Abogado: Don Valentín Escobar Navarrete.
 Procurador: Doña Isabel Fernández Valero
 Parte demandada: Doña Isabel Martínez Rodríguez Begara Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a doña Isabel Martínez Rodríguez Begara, debo:

1. Condenar a la demandada al pago a la actora de la suma de 4.255,67 euros, así como al abono de los intereses pactados devengados hasta su abono.
2. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel Martínez Rodríguez Begara, extendiendo y firmo la presente en Almería, a tres de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1316/2007. (PD. 3369/2009).

NIG: 2104142C20070008660.
 Procedimiento: Juicio verbal 1316/2007. Negociado: I.
 Sobre: Juicio Verbal.
 De: Distribuciones Lagares Salvador, S.L. GC Abogados.
 Procuradora: Sra. Raquel González Cordero.
 Contra: Don Gustavo González Pavo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1316/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Distribuciones Lagares Salvador, S.L. GC Abogados, contra don Gustavo González Pavo sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 191/08

En la ciudad de Huelva, a 17 de junio de 2008.
 Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

En nombre de su majestad El Rey

La siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 1316 de los de 2007, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido parte, como demandante, la mercantil Distribuciones Lagares Salvador, S.L., representada por la Procuradora Sra. González Cordero y asistida por el Letrado Sr. González Cordero; y como demandado don Gustavo González Pavo.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Cordero, en nombre y representación de la mercantil Distribuciones Lagares Salvador, S.L., frente a don Gustavo González Pavo, debo condenar y condeno a este a abonar a la actora la cantidad de 1.528,70 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta el dictado de la presente, momento desde el cual devengará el del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gustavo González Pavo, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a diecinueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 28/2008.

NIG: 0405342C20080000059.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 28/2008.

Negociado:

Sobre: Divorcio.

De: Doña Claudia Mercedes Buitrago Idarraga.

Procuradora: Sra. Antonia Parra Ortega.

Letrada: Sra. Luisa María Navarro Caparrós.

Contra: Don Luis Carlos Soto Quiñones.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 28/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huércal-Overa a instancia de doña Claudia Mercedes Buitrago Idarraga contra don Luis Carlos Soto Quiñones sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huércal-Overa, a 17 de septiembre de 2009.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa y su Partido ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio, registrados en este Juzgado con el número 28 del año 2008, a instancia de doña Claudia Mercedes Buitrago Idarraga, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Parra Ortega, y asistida por la Letrada Sra. Navarro Caparrós, contra don Luis Carlos Soto Quiñones, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Parra Ortega, en nombre y representación de doña Claudia Mercedes Buitrago Idarraga, contra don Luis Carlos Soto Quiñones, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio civil contraído por aquellos el día 12 de noviembre de 1998, en Colombia, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas, y con las siguientes medidas:

1. Atribución de la guarda y custodia de los hijos menores Daniela, Luis Carlos y Jordán Felipe Soto Buitrago a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como pensiones alimenticias a cargo del demandado y a favor de cada uno de sus tres hijos de 250 euros, pagaderos en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y revalorizable anualmente de conformidad con los incrementos que sufra el IPC. Sufragando el padre la mitad de los gastos extraordinarios.

3) Se establece favor del padre el siguiente régimen de visitas: Fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo. Mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo, a falta de acuerdo entre los progenitores elegir el período a disfrutar en las vacaciones con sus hijos, los años impares a la madre y los pares al padre.

Una vez firme esta Resolución, comuníquese de oficio para su anotación al Registro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Carlos Soto Quiñones, cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. El/La Secretario.

EDICTO de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Úbeda, dimanante de divorcio contencioso núm. 666/2008. (PD. 3364/2009).

NIG: 2309242C20080001776.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 666/2008. Negociado:

Sobre: Divorcio contencioso. Deriva de violencia de género D.P. 513/08.

De: Doña María Carmen García Godoy.

Procuradora: Sra. Asunción Peragón Trujillo.

Letrada: Sra. Rascón Padilla, Ana.

Contra: Don Miguel Trujillo García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 666/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Úbeda, a instancia de doña María Carmen García Godoy contra don Miguel Trujillo García sobre Divorcio contencioso (Deriva de violencia de género D.P. 513/08), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 101/09

En Úbeda, a 13 de octubre de 2009.

Por don Miguel Ortega Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Úbeda, han sido vistos los autos del Juicio de Divorcio Contencioso núm. 666/08 promovidos por doña María del Carmen García Godoy, representada por la Procuradora Sra. Peragón Trujillo y defendida por la Letrada Sra. Rascón Godoy, contra don Miguel Trujillo García, declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María del Carmen García Godoy contra don Miguel Trujillo García, se declara la disolución judicial por divorcio del matrimonio celebrado entre doña María del Carmen García Godoy y don Miguel Trujillo García, con todos sus efectos legales inherente, estableciéndose como medidas civiles que deberán regir tras la disolución las establecidas en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Sr. Encargado del Registro Civil de Canena (Jaén) para que su parte dispositiva sea anotada al margen de la inscripción de matrimonio.

Sin expreso pronunciamiento en costas. Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Trujillo García, extendiendo y firmo la presente en Úbeda, a treinta de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 726/2009.

NIG: 28079 4 0026938 /2009 / 01005.

Núm. autos: Demanda 726 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Salem Mohamed El Ouali.

Demandado/s: Semagescon, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y nueve de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 726/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Salem Mohamed El Ouali contra la empresa Semagescon, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: «Adjunto acompaño sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semagescon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid.
Autos núm. 726/09.

SENTENCIA NÚM. 314/09

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, María Luz Rico Recondo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Treinta y nueve de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes:

Como demandante, don Salem El Uali Mohamed, asistido del Letrado don Santiago García Matas.

Como demandada, la empresa Semagescon, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Correspondió a este Juzgado, el 4 de mayo de 2009, la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en que la parte actora, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, terminaba suplicando se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos de la demanda.

Segundo. Admitida y tramitada la demanda en legal forma, tras ser subsanada, se celebró el acto del juicio en el día señalado, 21 de septiembre de 2009, compareciendo la demandante, sin asistencia de la demandada, pese a estar citada en legal forma. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, la parte actora elevó sus conclusiones provisionales a definitivas, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS

Primero. La parte demandante don Salem El Uali Mohamed, con NIE X3505666Y, ha venido prestando servicios por tiempo indefinido, a jornada completa, para la empresa demandada Semagescon, S.L., del sector de servicios auxiliares, de limpieza y de control de accesos, desde el 26.5.08 hasta el 25.7.08, categoría de categoría profesional de guardia jurado.

Segundo. La actora reclama la suma de 5.546,34 euros, por los períodos, conceptos y cantidades que se relacionan en el hecho cuarto de la demanda y son los siguientes:

- Salario mes de mayo/08 (6 días): 276,34 euros.
 - Salario mes de junio/08: 1.398,61 euros.
 - PP pagas extras: 310,64 euros.
 - Vacaciones no disfrutadas (3 días): 103,55 euros.
 - Indemnización por extinción: 37,22 euros.
 - Horas extras mayo/08: 214,27 euros.
 - Horas extras junio/08: 1.053,91 euros.
- Total: 3.394,52 euros.

Tercero. Se interpuso la preceptiva papeleta de conciliación ante el órgano competente, en fecha 16 de marzo de 2009, sin que haya tenido lugar la celebración de la vista, presentando demanda el 30 de abril de 2009, repartida a este Juzgado el 4 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las circunstancias que se declaran probadas se deducen de la documentación aportada por la parte actora y los datos obrantes en los autos, así como de las alegaciones de hecho contenidas en la demanda, que se consideran en parte como ciertas ante la incomparecencia de la empresa demandada, en virtud de lo dispuesto en los arts. 91.2 de la LPL y 304 de la LEC.

Segundo. La incomparecencia de la empresa demandada Semagescon, S.L., a los actos de conciliación y juicio convocados no impide su celebración, puesto que el art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que los mismos continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía, procediendo acceder al «petitum» formulado, por lo que en definitiva se deben los salarios, en los períodos señalados mayo y junio de 2008 y la liquidación fin de contrato, estimación que procede al no haber quedado desvirtuados los hechos en que la parte actora fundamenta su pretensión, hechos que se estiman probados por los documentos aportados a los autos, junto a la apreciación conjunta de la prueba practicada, sin que la de-

mandada haya acreditado el hecho extintivo de su obligación, tal y como dispone el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, el pago de la deuda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la íntegra estimación de la presente demanda e igualmente del recargo del 10% de interés por mora, por tratarse de cantidades líquidas, vencidas y exigibles, las reclamadas en esta litis, en los términos prevenidos en el art. 26.1 y 2 en relación con el art. 29.3 del ET, recargo que corresponde aplicar a todos los conceptos reclamados, salvo a la indemnización por despido que por no tener naturaleza salarial ex art. 26.2 del ET, no le resulta de aplicación lo preceptuado en el art. 29.3 del ET.

Tercero. Reclama el demandante la suma de 1.268,18 euros, en concepto de horas extraordinarias que alega haber realizado durante los meses de mayo y junio de 2008, según detalle que establece en el escrito de aclaración de la demanda.

En relación a la carga de la prueba de las horas extraordinarias, el Tribunal Supremo entre otras, en sentencias de 27.2.1993 y 22.7.1996, establece que la prueba de la realización de horas extraordinarias recae sobre el que las afirma o reclama y han de referirse día a día que, si bien cuando la jornada llevada a cabo por el trabajador es uniforme y excede de la establecida como ordinaria, ha de probarse ese horario o lo que es lo mismo las horas estructurales coyunturales. Al demandante reclamante incumbe la prueba de la extraordinaria prestación laboral en cómputo temporal, de conformidad con lo prevenido por el art. 1214 del Código Civil. Por su parte, el art. 84 Ley de Procedimiento Laboral regula el principio ordenador del proceso de aportación de parte, aviniéndose el proceso social a la norma común que establece cómo debe distribuirse la carga de la prueba, contenida en el art. 1215 CC, conforme al cual el demandante pecha con la carga de probar los hechos normalmente constitutivos del derecho reclamado, y el demandado con la de probar los hechos impositivos, extintivos o excluyentes. No obstante lo expuesto como quiera que, de seguir este criterio sobre la carga de la prueba, en la inmensa mayoría de los casos resultaría suficiente para el empresario demandado negar los hechos de imprescindible acreditación para que no prosperase la pretensión del trabajador, sin que debiera aquél contribuir de forma activa al proceso, lo que sí hay lugar, puesto que es frecuente que el empresario demandado tenga una acusada proximidad y dominio sobre las fuentes de la prueba, que no tiene el trabajador, se ha introducido los principios de normalidad, facilidad y sensibilidad probatoria, a cuyo tenor, en el proceso social se distribuye la carga de la prueba atendiendo no a unas pautas teóricas y apriorísticas sino a criterios realistas que, a la hora de ponderar la capacidad de aportación de la prueba, impidan al empresario una mera posición pasiva frente a la reclamación.

Ahora bien esta modulación del art. 1214 CC, o suavización de la carga probatoria del trabajador no le exime de acreditar de manera suficiente el exceso de la jornada ordinaria. Y en el presente caso, no se ha probado por el demandante

la realización de esas horas extraordinarias, pues se limitó a aportar como único medio de prueba unas hojas sin sello ni visa de la empresa cliente y sin ratificación en el juicio por el firmante de los mismos, documentos que no justifican en modo alguno esa prolongación de jornada que alega en la demanda y a proponer la práctica del interrogatorio de la demandada no compareciente, solicitando se le tenga por confesa, por lo que no puede darse paso al régimen modalizado de la carga de la prueba, en el sentido de estimar la reclamación interpuesta.

Por todo lo razonado, vistos los preceptos citados y demás de preferente y pertinente aplicación;

F A L L O

Estimando en parte la demanda interpuesta por don Salem El Uali Mohamed, frente a la empresa Semagescon, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 2.126,34 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En fecha 28.9.09, fue publicada la anterior resolución. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 100 de la LPL, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante, dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en el Banesto, oficina sita en la Calle Orense, núm. 19, de Madrid.

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera Entidad Gestora, deberá presentar ante el Juzgado al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 05/09/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: Servicio de comedor de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 660.224,50 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 15 de octubre de 2009.

Contratista: Aramark Servicio de Catering, S.L.U. Nacionalidad: Española. Importe: 594.332 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del expediente que se indica. (PD. 3367/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 36-09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suscripción de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil (lote 1) y de Accidentes (lote 2) para mejorar la Cobertura del Seguro Escolar Obligatorio para el Alumnado del Programa de Formación en Centros de Trabajo».

b) División por lotes y números: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación total (tasa y cánones incluidos): 292.948,00 euros.

Lote 1: 148.748,00 euros.

Lote 2: 144.200,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 066 801/955 064 131.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 4 de diciembre de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de diciembre de 2009. En el caso de enviarse por Correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Véase el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Apertura proposiciones técnicas: 16 de diciembre de 2009, a las 12,00 horas.

e) Apertura ofertas económicas: 18 de diciembre de 2009, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto para la contratación del expediente que se indica. (PD. 3365/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 33-09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suscripción de Póliza de Seguro para el Asesoramiento Jurídico Telefónico y la Defensa Jurídica del Personal Docente dependiente de la Consejería de Educación».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación total (tasas y cánones incluidos): 100.000,00 euros.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 131.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 4 de diciembre de 2009.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de diciembre de 2009. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Véase el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Apertura proposiciones técnicas: 16 de diciembre de 2009, a las 12,15 horas.
- e) Apertura ofertas económicas: 18 de diciembre de 2009, a las 12,15 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3366/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 26-09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Creación de contenidos E-Learning del Curso Tercero de Actualización lingüística del idioma inglés, así como mantenimiento y actualización de contenidos».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 143.895,69 euros.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 7.194,78 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 066 801- 955 064 131
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 4 de diciembre de 2009.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, subgrupo 2, categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de diciembre de 2009. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarra, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Véase el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarra, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Apertura proposiciones técnicas: 17 de diciembre de 2009, a las 12,00 horas.

e) Apertura ofertas económicas: 22 de diciembre de 2009, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 3382/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 08/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Tareas de apoyo en la planificación, desarrollo y gestión el seguimiento de la publicidad sexista en Andalucía y los recursos informativos y didácticos necesarios.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 60.344,83 euros.

b) Importe IVA excluido: 9.655,17 euros.

c) Importe total: 70.000,00 euros (setenta mil euros).

5. Garantía provisional.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071, Sevilla.

c) Teléfono: 954 544 926.

d) Telefax: 954 544 911.

e) Perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige, al estar incluido en los supuestos previstos en el artículo 54 de la LCSP.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 30 de diciembre de 2009.

b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

Apertura en acto público del sobre núm. 2:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 15 de enero de 2010, a las 10,30 horas.

Apertura en acto público del sobre núm. 3:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 28 de enero de 2010, a las 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es, seleccionando Plataforma de contratación.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en los diarios oficiales correspondientes (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 3383/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 22/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recogida, numeración, grabación y subsanación de las solicitudes de subvención y documentos adjuntos, correspondientes al fomento y mejora empresarial.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 129.310,34 euros.
- b) Importe IVA excluido: 20.689,66 euros.
- c) Importe total: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).
5. Garantía provisional.
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
- b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6-41071 Sevilla.
- c) Teléfono: 954 544 926.
- d) Telefax: 954 544 911.
- e) Perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige, al estar incluido en los supuestos previstos en el artículo 54 de la LCSP.
8. Presentación de proposiciones.
- a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 30 de diciembre de 2009.
- b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- Apertura en acto público del sobre núm. 2:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: 15 de enero de 2010, a las 12,00 horas.
- Apertura en acto público del sobre núm. 3:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: 28 de enero de 2010, a las 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es, seleccionando Plataforma de contratación.
11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en los diarios oficiales correspondientes (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto. (PP. 3271/2009).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
- a) Servicio de Administrativo de Parques y Jardines.
- b) Sección de Contratación.
2. Expte.: 2009/1601/1854 de Contratación.
- a) Objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de jardinería en Poeta Fernando de los Ríos y Ronda Urbana Norte.
- b) Presupuesto de licitación: 258.620,69 euros (IVA no incluido).
- Importe del IVA: 41.379,31 euros.
- Importe total: 300.000 euros.
- c) Partida presupuestaria: 41601-43301-61103/09.
- d) Fianza provisional: No.
- e) Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- f) Plazo de ejecución: Cinco meses (un mes para la presentación del proyecto y cuatro meses para la ejecución de las obras).
- g) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
- a) Sección de Contratación. Avda. Molini, núm. 4. C.P.: 41012. Sevilla.
- Teléfono: 954 593 019.
- Telefax: 954 593 025.
- b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.
- b) Solvencia Técnica: Conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.
6. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: 26 (veintiséis) días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla.
- d) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de noviembre de 2009.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.ª Joaquina Morillo Sánchez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5. Planta 3.ª

d) Tfno.: 958 575 208. Fax: 958 575 220.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 000055/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Ampliación del CEIP Federico García Lorca, de Güevéjar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con doce céntimos (775.892,12 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y dos euros con doce céntimos (124.142,74 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de novecientos mil treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (900.034,86 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de octubre de 2009.

b) Contratista: Fábricas y Drenajes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

b) Importe base de adjudicación: Seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (650.973,49 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (104.155,76 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve euros con veinticinco céntimos (755.129,25 euros).

Granada, 5 de noviembre de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2009, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Estudio de funcionalidad de gestión de los Puertos Comerciales de Andalucía. (PD. 3368/2009).

Habiéndose advertido error en el texto publicado en el BOJA número 219, de fecha 10 de noviembre de 2009, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

1. En el apartado 8 a), donde dice: «hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural»; debe decir: «hasta las 14,00 horas del trigésimo día (30) natural», quedando fijada la fecha de presentación de ofertas el día 10 de diciembre de 2009, a las 14,00 horas.

2. La apertura técnica queda fijada el día 28 de diciembre de 2009, a las 13,00 horas, y la apertura económica el día 12 de enero de 2010, a las 12,00 horas.

3. Está prevista la financiación con Fondos Europeos (FEDER) del contrato que se licita.

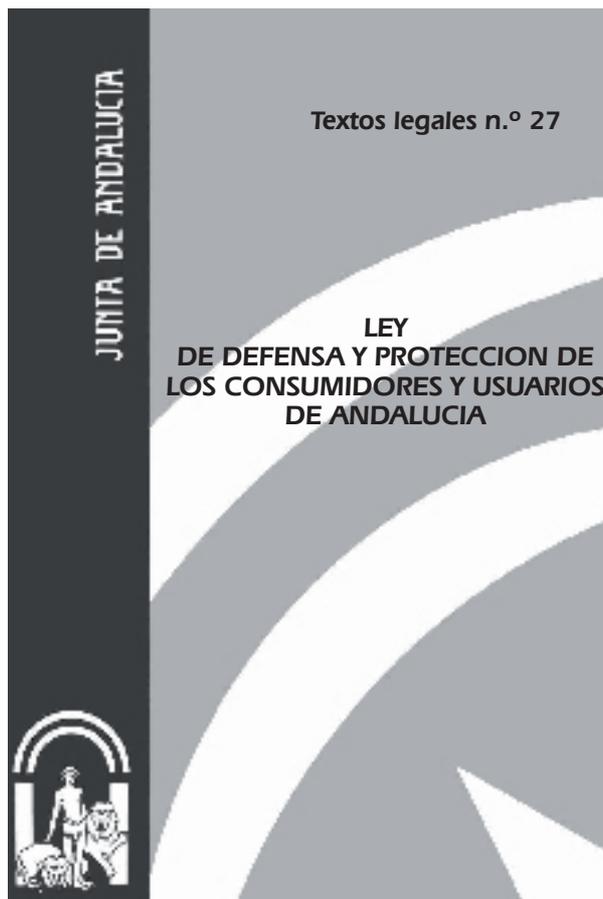
Sevilla, 11 de noviembre de 2009.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: **Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63